

BOP

Córdoba

Año CLXXV

Sumario

I. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Política Territorial. Subdelegación del Gobierno en Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana

Iniciación de expediente sancionador a Rafael González Ruiz

p. 3791

Iniciación de Expediente Sancionador a Nicolae Ghise

p. 3791

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Administración número 1. Córdoba

Notificación Eliminación de Alta a los trabajadores relacionados de la Empresa Antonio Carmona Toledano

p. 3791

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Confederación Hidrográfica del Guadiana. Ciudad Real

Información pública solicitud Autorización Administrativa para el vertido de aguas residuales depuradas al río Zújar de Fuente Obejuna

p. 3792

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la TGSS. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba

Comunicación de Apertura de exptes. Derivación de Responsabilidad a los responsables afectados

p. 3792

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba

Resoluciones de exptes. de Derivación de Responsabilidad a los responsables afectados, Distribuidor de Interiores de Córdoba S.L. y otros

p. 3793

Notificación de Resolución de Derivación de Responsabilidad a Adfincas 3000 S.L.

p. 3793

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba

Requerimiento de documentación a Empresa Sociedad Cooperativa Andaluza Saiaña de Ferralla	p. 3793	Información Pública Expte. AT 35/2010. Instituto Municipal de Deportes de Córdoba	p. 3799
Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba			p. 3799
Reclamaciones de deuda de derivación de Responsabilidad a José Luís Fernández Fuentes y otro	p. 3793	Consejería de Salud. Delegación Provincial. Córdoba	
Ministerio de Trabajo e Inmigración. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba		Notificación acuerdo de iniciación expediente sancionador a Yasi Lian	p. 3800
Notificación Rdo. Documentación a Empresa Gráficas Torca S.L.	p. 3794	Notificación acuerdo iniciación expediente sancionador a Almaferpacor SL	p. 3800
Notificación Rdo. Documentación a Empresa Digespe S.L.	p. 3794	Notificación acuerdo iniciación expediente sancionador a José Francisco Amaya Silva	p. 3800
Notificación Rdo. Documentación a Empresa Seretecor S.L.	p. 3794	Notificación acuerdo iniciación expediente sancionador a Antonio Pérez García	p. 3800
Notificación sobre percepción indebida a Leonor Policarpo Montero	p. 3794	Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. Delegación Provincial. Córdoba	
Requerimiento de documentación a Francisco Sánchez Romero	p. 3795	Requerimiento de datos a Yessica Yomara Aymar Morales	p. 3801
Notificación archivo solicitud prestaciones desempleo de Joan Martorell Mocholi	p. 3795	V. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Requerimiento documentación a M ^a Ángeles Duran García	p. 3795	Diputación de Córdoba. Secretaría General	
III. JUNTA DE ANDALUCIA		Sesión Plenaria Extraordinaria	p. 3801
Consejería de Innovación Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba		Ayuntamiento de Baena	
Resolución puesta en servicio expte. AT-201/07. Endesa Distribución Eléctrica	p. 3795	Aprobación de modificación de la Ordenanza Reguladora del precio público por asistencia a cursos de formación	p. 3801
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba		Ayuntamiento de Baena. Jefatura de la Policía Local	
Resolución transmisión Expte. AT-742/52. Endesa Distribución Eléctrica	p. 3796	Notificación de iniciación de expedientes sancionadores a las personas o entidades que se relacionan	p. 3801
Resolución puesta en servicio expte. AT-121/09. Endesa Distribución Eléctrica SL	p. 3797	Resoluciones sancionadoras a los expedientes que se especifican Laura Galisteo López y otros	p. 3803
Información Pública Expte. AT-19/2010. Endesa Distribución Eléctrica SL	p. 3797	Ayuntamiento de Belmez	
Aprobación proyecto Expte AT-122/09. Endesa Distribución Eléctrica SL	p. 3798	Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Municipal de Bautizos Civiles	p. 3806
Resolución transmisión Expte. AT-95/96. Endesa Distribución Eléctrica SL	p. 3799	Ayuntamiento de Benamejí	
Información Pública Expte. AT-29/2010. Elisa Molina Ortiz y otros		Notificaciones mediante comparecencia a Leiva Ruiz Francisco Jesús y otro	p. 3807
		Ayuntamiento de Cabra	
		Convocatoria contratación prestación servicio limpieza centro de Servicios Sociales	p. 3807
		Ayuntamiento de Carcabuey	

Aprobación definitiva presupuesto 2010	p. 3807
Convocatoria contratación obras adaptación local para consultorio médico	p. 3810
Ayuntamiento de Castro del Río	
Notificación expediente en materia de infracciones de tráfico a La Boutique del Marisco SL y otros	p. 3810
Ayuntamiento de Fernán Núñez	
Concurso para cesión derecho de superficie para la construcción aparcamiento subterráneo	p. 3812
Ayuntamiento de Fuente Obejuna	
Bases convocatoria dos plazas en propiedad de Policía Local	p. 3812
Ayuntamiento de La Carlota	
Aprobación definitiva Reparcelación de la UE-Quintana en Aldea Quintana (10º departamento)	p. 3819
Ayuntamiento de La Rambla	
Aprobación inicial expediente modificación de créditos, crédito extraordinario 4/2010	p. 3819
Aprobación inicial expediente modificación créditos, crédito extraordinario 5/2010	p. 3819
Aprobación inicial expediente modificación de créditos, crédito extraordinario 3/2010	p. 3819
Ayuntamiento de los Blazquez	
Modificación Ordenanza Registro Público Municipal de Demandantes de vivienda protegidas	p. 3820
Ayuntamiento de Montilla	
Modificación Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	p. 3820
Ayuntamiento de Moriles	
Nombramiento Tenientes de Alcalde a David Romera Delgado y otros	p. 3820
Ayuntamiento de Nueva Carteya	
Notificación incoación procedimiento sancionador a Juan Jesús Torres Montes	p. 3820
Ayuntamiento de Palenciana	
Aprobación oferta empleo público 2010	p. 3821

Ayuntamiento de Posadas

Ordenanza Municipal reguladora del Registro Público Municipal de demandantes de Viviendas Protegidas	p. 3821
--	---------

Ayuntamiento de Pozoblanco

Notificación acuerdo iniciación expediente sancionador a Francisca Rodríguez Rodríguez.	p. 3828
Notificación licencia municipal apertura establecimiento a Xiaohuan Ni	p. 3828

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Resolución para modificación de varios ficheros de datos de carácter personal	p. 3829
---	---------

Ayuntamiento de Puente Genil

Baja de oficio en el Padrón Municipal de habitantes extranjeros no comunitarios, Elegon Feny y otros	p. 3830
--	---------

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Nombramiento Asesor del Alcalde, Dª Matilde Viso Ollero	p. 3831
Aprobación Definitiva de modificación de plantilla de personal del Ayuntamiento	p. 3831

Entidad Local Autónoma de Encinarejo

Resolución Alcaldía de delegación de funciones en José Antonio Arenas Molina	p. 3831
Resolución Alcaldía de delegación funciones en María del Rosario Serrano Ramas	p. 3831

Entidad Local Autónoma de la Guijarrosa

Aprobación inicial modificación ordenanza reguladora del Mercado	p. 3831
--	---------

Ayuntamiento Carcabuey

Aprobación inicial Documento Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbana	p. 3832
---	---------

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Instrucción Número 4. Córdoba**

Notificación fallo juicio faltas a Claudiu Marian Linca	p. 3832
---	---------

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Edicto Reclamación de Cantidad a instancia de "Manuel García	
--	--

Orivez"	p. 3832
Citación a Lourdes María Lerma López en procedimiento de despido	p. 3832
Ejecución de títulos judiciales a instancia de "José Antonio Torres Navia"	p. 3833
Ejecución de títulos judiciales a instancia de "Francisco Díaz Luna"	p. 3833
Edicto Reclamación de Cantidad a instancia de José Romero González	p. 3833
Cédula de Citación a "Grupo Bergillos Santos S.L."	p. 3833
Ejecución de títulos judiciales a instancia de "Raúl Carvajal Jurado"	p. 3834
Juzgado de lo Social Número 3. Córdoba	
Notificación a Sucesores Cuenca Ramírez S.L. en procedimientos de despidos/ceses	p. 3834
Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba	
Notificación Sentencia contra Fogasa y Coceplan S.L.	p. 3834
Notificación Sentencia contra Fogasa y Marta Moreno Romero	p. 3835
Citación en procedimiento sobre incapacidad permanente a Gormar Alsur Construcciones, Proyectos y Reformas, S.L.	p. 3835
Cédula de Citación a "Lugarpe S.L."	p. 3835
Notificación reclamación cantidad a José Manuel Asensio López y Fondo de Garantía Salarial	p. 3836
Cédula de Citación a "Galería Universall Palmovil I. S.L., Relaxalud S.L., Bioclynics S.L. y Agua Test Pamoavil I S.L."	p. 3836

Notificación a Transportes Martin Baez, S.L., Construcciones Se-rafran S.L. y Transportes Secilla de Andalucía S.L. sobre Procedimientos Despido

p. 3836

VII. OTRAS ENTIDADES**Consortio de Transporte Metropolitano. Área de Córdoba**

Aprobación definitiva relación de puestos de trabajo

p. 3837

Gerencia de Urbanismo. Servicio de Planeamiento. Córdoba

Innovación Modificación Ordenanzas Regulatoras del Plan Parcial "Encinares de Alcolea"

p. 3838

Gerencia Municipal de Urbanismo. Servicio de Planeamiento. Córdoba

Aprobación inicial cuenta de liquidación definitiva del proyecto de parcelación de la UE B-6 "Musico Lidon"

p. 3841

Gerencia Municipal de Urbanismo. Servicio de Patrimonio y Contratación. Córdoba

Procedimiento adjudicación para la enajenación parcela 7 del Plan parcial O-6

p. 3841

Aprobación Inicial estudio detalle de la manzana 2 del PERI (I) V-1 Villarrubia

p. 3842

Ampliación plazo exposición pública expediente expropiación forzosa terrenos para el Sistema General de vías Pecuarias "Enlace de Vías Pecuarias" cinturón verde.

p. 3842

VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES**Notaria de Don Carlos A Cabrera Barbosa. Doña Mencia**

Acta de notoriedad de exceso de cabida, en el término Municipal de Zuheros

p. 3842

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Política Territorial Subdelegación del Gobierno en Córdoba Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 3.347/2010

Intentada sin efecto la notificación de recurso de alzada al expediente 935/ 2009, a D. Rafael González Ruiz, con NIF 33382428K, domiciliado en C/ Umbría 12, 14200, Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por D. Rafael González Ruiz contra Resolución de este Centro, de fecha 28/08/2009, se le impuso una sanción de 500 € (quinientos euros) y retirada del arma.

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el Apartado Undécimo nº 1.2 de la Orden INT/2992/2008 de 21 de noviembre (BOE del 28 de noviembre), ha resuelto desestimar el Recurso de Alzada interpuesto contra la citada Resolución, que se confirma en todas sus partes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación del citado recurso, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga el domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, o con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.3, en relación con el art. 14.1.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 de la citada Ley.

Córdoba 30 de marzo de 2010.-El Delegado del Gobierno. P.D. Resolución 23-04-97 (B.O.P. 02-05-97).-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 3.348/2010

Intentada sin efecto la notificación de recurso de alzada al expediente 1401/ 2009, a D. Nicolae Ghise, con NIE X6238079L, domiciliado en C/ Concejo 50, 14440, Villanueva de Córdoba (Córdoba).

Visto el Recurso de Alzada interpuesto por D. Nicolae Ghise contra Resolución de este Centro, de fecha 28/09/2009, se le impuso una sanción de 301 € (trescientos uno euros) y retirada del arma.

La Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el Apartado Undécimo nº 1.2 de la Orden INT/2992/2008 de 21 de noviembre (BOE del 28 de noviembre), ha resuelto desestimar el Recurso de Alzada interpuesto contra la citada Resolución, que se confirma en todas sus partes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación del citado recurso, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-

Administrativo, en cuya circunscripción tenga el domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, o con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.3, en relación con el art. 14.1.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 de la citada Ley.

Córdoba 30 de marzo de 2010.-El Delegado del Gobierno. P.D. Resolución 23-04-97 (B.O.P. 02-05-97).-El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Ministerio de Trabajo e Inmigración Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social Administración número 1 Córdoba

Núm. 3.288/2010

Don José Manuel Zafra Ordóñez, Director de la Administración Nº 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Esta Administración de la Seguridad Social vista la Sentencia nº 221/08 de 23 de abril de 2008, de la Audiencia Provincial de Sevilla y en base a que en la misma se dan como hechos probados que Vd. Antonio Carmona Toledano, creó empresas inexistentes y dio de alta a trabajadores ficticios que no prestaban actividad en las mismas de mutuo acuerdo con los trabajadores imaginarios a cambio de una cantidad variable que le entregaban, se ha resuelto ELIMINAR dichos periodos de alta los c.c.c. de los trabajadores más abajo relacionados, afectados por dicha Sentencia y que son 14101521207, 14102183332 y 14102789176 NAF.-TRABAJADOR.- C.C.C.

080201406782 ; FRANCISCO SANCHEZ ROMERO; 14101521207
140043434068; ENRIQUE FRANCO GARCIA; 14101521207
140045298993; EUSEBIO ROSA VAZQUEZ; 14101521207
140049735432; FRANCISCA RIVAS GARCIA; 14101521207
140055789848; ANTONIO MOHEDANO URBAN; 14101521207
140059207581; MARIA CARMEN MOLINA ALVAREZ; 14101521207
141002457782; JOSE ANDRES FRANCO GONZALEZ; 14101521207
141011272254; KAYSSOURI CHERKAOUI LUISA; 14101521207
280370457744; JUAN FRANCISCO BAENA DURAN; 14101521207
410108104488; MANUEL NUÑEZ DIAZ; 14101521207
141027676570; MOHAMED ABSELM HAMED; 14101521207
510005243147; FATIMA SOH ABSELM AHMED; 14101521207
140025064591 ; MIGUEL ORTEGA SERRANO; 14102183332
140048647921; RAFAELA LOPEZ RODRIGUEZ; 14102183332
140064858540; YAMINA ABSELM MOHAMED; 14102183332
140068175334; FRANCISCO MARTINEZ GUIADO; 14102183332
140073710903; EVA MARIA MOLINA TELLEZ; 14102183332
141009153412; MANUEL FCO. MOHEDANO LOPEZ; 14102183332
141011272254; KAYSSOURI CHERKAOUI LUISA; 14102183332

141015256227; ANTONIO MOHEDANO LOPEZ; 14102183332
290069824310; PABLO TRUJILLO BARRANCO; 14102183332
411012549172; DOLORES TORCUATO REYES; 14102183332
411012549374; ELIA MARIA TORCUATO REYES;
14102183332
141027676570; MOHAMED ABSELM HAMED; 14102183332
140045298993; EUSEBIO ROSA VAZQUEZ; 14102789176
141002457782; JOSE ANDRES FRANCO GONZALEZ;
14102789176
141004884907; DOLORES CUEVAS MARTINEZ;
14102789176

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto.

Contra la presente resolución podrá Vd. interponer Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Córdoba, 2 de febrero de 2010.-El Director de la Administración, José Manuel Zafrá Ordoñez.

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Confederación Hidrográfica del Guadiana
Ciudad Real

Núm. 3.312/2010

CLASE DE SOLICITUD: Autorización administrativa para el vertido de aguas residuales depuradas procedentes del núcleo urbano de Cuenca, al río Zújar, en el t.m. de Fuente Obejuna (Córdoba).

PETICIONARIO: Ayuntamiento de Fuente Obejuna. Avda. del Mediterráneo, s/n. Colegios Provinciales.14011 Córdoba

EXPEDIENTE: VU-019/09-CO

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES DE LA SOLICITUD:

- Las obras e instalaciones para el tratamiento de las aguas residuales procedentes del núcleo urbano de Cuenca se pretenden situar en un punto de coordenadas UTM aproximadas: X(30): 275.836; Y: 4.245.494.
- El sistema de tratamiento de las aguas residuales propuesto está integrado por:
 - Línea de Agua: obra de llegada y by-pass general, pozo de gruesos, bombeo de agua bruta, tamiz rotativo autolimpiante, desarenado-desengrasado, medidor de caudal, reactor biológico con zonas anóxica y zona aireada, decantador secundario, medidor de caudal y desinfección del efluente por adición de hipoclorito sódico.
 - Línea de Fangos: espesador por gravedad, deshidratación en centrífuga y almacenamiento en contenedor.
 - Las características cualitativas del efluente final no deberán superar los valores del Anexo I del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley once de mil novecientos noventa y cinco, de veintiocho de diciembre, por el que

se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

- El cálculo y dimensionamiento de la estación depuradora se ha efectuado para una población de 4.000 habitantes-equivalentes y para un caudal máximo de diseño de 125 m³/h. El efluente depurado se pretende incorporar al río Zújar, en un punto de coordenadas UTM aproximadas: X(30): 276.118; Y: 4.245.159.

En la oficina de esta Confederación Hidrográfica sita en Ciudad Real (Ctra. Porzuna, 6 – C.P. 13002), se admitirán reclamaciones durante treinta (30) DÍAS, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de quienes puedan considerarse perjudicados con el vertido o las obras de que se trata.

El expediente estará de manifiesto en la citada oficina de esta Confederación Hidrográfica.

Ciudad Real, a 25 de marzo de 2010.-El Comisario de Aguas, Samuel Moraleda Ludeña.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la TGSS
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria
Córdoba

Núm. 3.339/2010

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), se publica el presente Edicto, a fin de que surta efectos como notificación a los responsables afectados.

Relación de Comunicación de Apertura recaídas en expedientes de derivación de responsabilidad, de conformidad con el artículo 69.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de 1992 (BOE del 27/11/92):

EXPT.E.-IDENTIFICADOR.-NOMBRE/RAZÓN SOCIAL.-DOMICILIO

24/2010; 14110030531; De Aceros y Ferrallados de Genil, S.L. hacia Aceros y Climatizaciones del Sur, S.L.; Foret (Pol. Ind. San Pancraccio) 47 (14500 Puente Genil)

25/2010; 14110030531; De Sanfra Montajes y Suministros, S.L. hacia Aceros y Climatizaciones del Sur, S.L.; Foret (Pol. Ind. San Pancraccio) 47 (14500 Puente Genil)

Se indica que los respectivos expedientes están a disposición de los destinatarios del presente Edicto en las dependencias de esta Dirección Provincial (Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva-Unidad de Procedimientos Especiales), pudiendo los mismos interponer alegaciones, en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a su notificación, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba.

Córdoba, a 16 de abril de 2010.-El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria
Córdoba

Núm. 3.340/2010

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), se publica el presente Edicto, a fin de que surta efectos como notificación a los responsables afectados.

Relación de Resoluciones recaídas en expedientes de derivación de responsabilidad, de conformidad con el artículo 69.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27/11/92):

EXPTE.-Nº RECLAMACIÓN.-IDENTIFICADOR.-NOMBRE/RAZÓN SOCIAL.-DOMICILIO

37/2009; 14/10/013297964 a 14/10/013338380; 14110390138; Distribuidor de Interiores de Córdoba, S.L.; Pol. Quemadas, Calle Diego Galván 282 (14014 Córdoba)

85/2009; 14/10/010319054 a 14/10/011609154; 14110020831; Diversiómania, S.L.; c/ José María Martorell, 1 (14005 Córdoba)

140/2009; 14/10/011607033 a 14/10/011618652; 14110977188 ; José María Toro Gómez; c/ Avendaño 3 14900 Lucena

Se indica que los respectivos expedientes están a disposición de los destinatarios del presente Edicto en las dependencias de esta Dirección Provincial (Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva-Unidad de Procedimientos Especiales), pudiendo los mismos interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su notificación, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba.

Córdoba, a 24 de marzo de 2010.-El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Núm. 3.341/2010

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), se publica el presente Edicto, a fin de que surta efectos como notificación a los responsables afectados.

Relación de Resoluciones recaídas en expedientes de derivación de responsabilidad, de conformidad con el artículo 69.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27/11/92):

EXPTE.-Nº RECLAMACIÓN.-IDENTIFICADOR.-NOMBRE/RAZÓN SOCIAL.-DOMICILIO

35/2009; 14/10013306048 a 14/10013334946; 14110386906 ; Adfincas 3000, S.L.; Avda. Parque, 58-Bis-Esc. 6-1º-1ª. 14900 Lucena

Se indica que los respectivos expedientes están a disposición de los destinatarios del presente Edicto en las dependencias de esta Dirección Provincial (Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva-Unidad de Procedimientos Especiales), pudiendo los mismos interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes,

a contar desde el siguiente a su notificación, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba.

Córdoba, a 25 de marzo de 2010.-El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
Córdoba

Núm. 3.335/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido requerimiento a la empresa Sociedad Cooperativa Saiaña De Ferralla con domicilio en Almería, calle Ramos, 108, para que aporte documentación perceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de D/Dª José Manuel Cádiz Córdoba, con D.N.I. nº 79218643 a quien no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "DESCONOCIDO", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba a 18 de marzo de 2010.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria
Córdoba

Núm. 3.342/2010

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), se publica el presente Edicto, a fin de que surta efectos como notificación a los responsables afectados.

Relación de Reclamaciones deuda mancomunadas, recaídas en expedientes de derivación de responsabilidad, de conformidad con el artículo 69.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27/11/92):

EXPTE.- Nº RECLAMACIÓN.-IDENTIFICADOR.-NOMBRE/RAZÓN SOCIAL.-DOMICILIO

92/2009; 14/10013285436 a 14/10013286850; 14111147647 ; José Luis Fernández Fuentes; c/ Músico Rafael Molero, 3 (14730 Posadas).

93/2009; 14/10011897629 a 14/10011899; 144 14110941927 ; Pablo Fernández Fuentes; c/Médico Rafael Molero Cabrilla, 3 (14730 Posadas).

Se indica que los respectivos expedientes están a disposición de los destinatarios del presente Edicto en las dependencias de esta Dirección Provincial (Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva-Unidad de Procedimientos Especiales), pudiendo los mismos interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su notificación, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba.

Córdoba, a 25 de marzo de 2010.-El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
Córdoba

Núm. 3.336/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido requerimiento a la empresa Graficas Torca S.L con domicilio en Córdoba, Alcolea Ct Nacional IV Antigua KM 388, para que aporte documentación perceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de D/Dª Raúl López Sánchez, con D.N.I. nº 30959164 a quien no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Paradero Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 18 de marzo de 2010.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 3.337/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido requerimiento a la empresa Digespe, S.L. con domicilio en Córdoba, calle Alonso De Burgos, 12 ,para que aporte documentación perceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de D/Dª Rosa Romero Casandra, con D.N.I. nº 80159056 a quien no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación

al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 18 de marzo de 2010.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 3.338/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido requerimiento a la empresa Seretecor. S.L. con domicilio en Córdoba, calle Jose Galvez Aranda, 36 B-2 ,para que aporte documentación perceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de D/Dª Ventura Moreno Blanco, con D.N.I. nº 30034457 a quien no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 18 de marzo de 2010.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 3.343/2010

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE SUBSIDIO PARA TRABAJADORES EVENTUALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado Expediente Administrativo para el reintegro del subsidio para trabajadores eventuales del régimen especial agrario de la seguridad social indebidamente percibido, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que disponen de un plazo de diez días contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en la cuenta núm. 0049 5103 71 2516550943 del Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre de este Organismo, debiendo devolver copia del justificante de ingreso a su Oficina de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33.1 a) del Real Decreto 625/85, del 2 de Abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 10 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Subsidio para trabajadores eventuales del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Interesado.- I.P.F.- Expediente.- Importe (Euros).- Período.- Motivo.-

D^a Leonor Policarpo Montero; 30973412; 0100000604; 202,21; 19/12/2009 30/12/2009; Incapacidad Temporal O Maternidad

En Córdoba, a 26 de Marzo de 2010.-El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez

Núm. 3.344/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido requerimiento de documentación a D/D^a Francisco Sánchez Romero, con DNI 15.403.230, con domicilio en Fuente Carreteros (Córdoba), calle JARDIN Nº 1 y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 25 de marzo de 2010.- El Director Provincial Del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 3.345/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación a D/D^a Joan Martorell Mocholi, con DNI 22.578.154, con domicilio en Córdoba (Cordoba), calle Pz. De La Lagunilla Nº 7-3º-1ª, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 25 de marzo de 2010.- El Director Provincial Del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 3.346/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido requerimiento de documentación a D/D^a M^a Ángeles Duran García, con DNI 80.159.221, con domicilio en Palma Del Río (Córdoba), calle Belén Nº 26 y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 25 de marzo de 2010.- El Director Provincial Del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

JUNTA DE ANDALUCIA

**Consejería de Innovación Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
Córdoba**

Núm. 2.131/2010

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN . (EXPEDIENTE AT 204/07)

ANTECEDENTES:

Primero: La entidad Asociación de Olivareros de la Torrecilla de Montoro, solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Centro de transformación intemperie de 100 kVA a 25 kV y línea aérea de media tensión de 983 m para suministro rural en paraje "Collado del Lobo", en el término municipal de Montoro (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero: En fecha 27 de marzo de 2009, es presentado el correspondiente certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente y el convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona, fue presentado el 5 de enero de

2010.

Cuarto: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión del proyecto citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de las Vicenconsejerías y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de la instalación a Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Apoyo A-556301 Línea Montoro_1

Final: Centro de transformación

Tipo: Aérea

Tensión de Servicio: 25 kV

Longitud en Km.: 0, 983

Conductores: LA-56

Centro de transformación.

Emplazamiento: Paraje "Collado del Lobo"

Término municipal: Montoro (Córdoba).

Tipo: Intemperie

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Potencia (kVA): 100

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas

Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente

te a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

En Córdoba, a 25 de febrero de 2010.- La Directora General de Industria, Energía y Minas . (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005), La Delegada Provincial, Maria Sol Calzado García.

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa Delegación Provincial Córdoba

Núm. 2.195/2010

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE AUTORIZA LA TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.(Expte: AT 742/52).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la Instrucción de 27 de Marzo de 2001 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción, transporte, distribución y suministro de energía eléctrica, a la vista de la documentación aportada para la transmisión de instalaciones de distribución eléctrica, y de acuerdo con el informe favorable del Departamento de Energía, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

AUTORIZAR la transmisión de parte de la instalación eléctrica de titularidad privada, que fue objeto del expediente A.T. 742/52, a empresa distribuidora, en los siguientes términos:

ADQUIRENTE:

Empresa Distribuidora: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: C/ García Lovera, nº 1.

Localidad: Córdoba.

CEDENTE: M^a de Los Ángeles López Laguna

CARACTERÍSTICAS:

Expediente: AT 742/52.

Ubicación de la instalación: finca El Albercón,

Término Municipal: La Carlota (Córdoba)

Instalación: Línea aérea M.T a 15 kV con conductores LA 56 de 5.500 m de longitud.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Fdo: Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior Propuesta De Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESUELVE:

En Córdoba, a 25 de febrero de 2010.- La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Núm. 2.273/2010

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN . (EXPEDIENTE AT 121/09, Libex: 1030)

ANTECEDENTES:

Primero: El Ayuntamiento de Priego de Córdoba, solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Línea subterránea de media tensión 25 kV y centro de transformación en edificio prefabricado tipo compañía de 250 kVA en paraje "La Navasequilla" en el término municipal de Priego de Córdoba (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero: En fecha 15 de enero de 2010, es presentado el correspondiente certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente y el convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica de la zona, fue presentado el 3 de febrero de 2010.

Cuarto: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión del proyecto citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de las Vicenconsejerías y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplica-

ción, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de la instalación a Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Apoyo A-534762X Priego- Rute

Final: Centro de transformación

Tipo: Aérea-Subterránea

Tensión de Servicio: 25 kV

Longitud en Km.: 0,020 + 0,357

Conductores: LA-56 y Al 3 (1 x 150), respectivamente.

Centro de transformación.

Emplazamiento: Paraje La Navasequilla

Término municipal: Priego de Córdoba (Córdoba).

Tipo: Interior

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Potencia (kVA): 250

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas

Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior Propuesta De Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

En Córdoba, a 2 de marzo de 2010.- La Directora General de Industria, Energía y Minas . (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005) , La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Núm. 2.276/2010

**INFORMACIÓN PÚBLICA DE
AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN
ELECTRICA.**

Ref. Expediente A.T. 19/2010, Libex: 1154

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión, y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica S.L. con domicilio social en C/ García Lovera, número 1 en Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Parajes "Los

Puntales de Baena" y "Malos Pasos" y "El Manzano" en el término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro de energía eléctrica .

d) Características principales: Línea eléctrica aérea a 15 kV de tensión, de 1.800 m de longitud con conductor LA-56

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Córdoba, a 2 de marzo de 2010.- La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Núm. 2.332/2010

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN . (EXPEDIENTE AT 122/09, Libex: 1031)

ANTECEDENTES:

Primero : La entidad Endesa Distribuciones Eléctrica S.L.U. solicita la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Nuevo centro de distribución en caseta prefabricada de 1.000 kVA a 25 kV y línea subterránea de media tensión, ubicado en C/ Vial A, s/n en Adamuz, (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

Tercero: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de la Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero

de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Endesa Distribuciones Eléctrica S.L.U para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica:

Origen: Línea 25 kV Adamuz

Final: Línea subterránea existente.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 25 kV

Longitud en Km.: 3 x 0,048

Conductores: Al 3 (1 x 150)

Centro de transformación.

Emplazamiento: C/ Vial A, s/n

Municipio: Adamuz (Córdoba).

Tipo: Interior

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Potencia (kVA): 1000

Características: Celda de entrada de línea de CD 75154 "Coop. Madre Sol", celda de entrada de línea de CD 41599 "Piscina", celda de salida a CD 41049 "Iglesia", y celda de protección compactas en SF6.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.
3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.
4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.
5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas .
Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior Propuesta De Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

En Córdoba, a 4 de marzo de 2010.- La Directora General de Industria, Energía y Minas . (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005), La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Núm. 2.596/2010

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE AUTORIZA LA TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.(Expte: AT 95/96).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la Instrucción de 27 de Marzo de 2001 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción, transporte, distribución y suministro de energía eléctrica, a la vista de la documentación aportada para la transmisión de instalaciones de distribución eléctrica, y de acuerdo con el informe favorable del Departamento de Energía, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, **PROPONE:**

AUTORIZAR la transmisión de parte de la instalación eléctrica de titularidad privada, que fue objeto del expediente A.T. 95/96, a empresa distribuidora, en los siguientes términos:

ADQUIRENTE:

Empresa Distribuidora: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: C/ García Lovera, nº 1.

Localidad: Córdoba.

CEDENTE: Hermanos González Rosa C.B.

CARACTERÍSTICAS:

Expediente: AT 95/96.

Ubicación de la instalación: paraje Huertas Bajas,

Término Municipal: Cabra (Córdoba)

Instalación: Línea aérea M.T a 15 kV con conductores LA 56 de 35 m de longitud.

Centro de transformación tipo intemperie 15-25/0,4-0,23 kV de 100 kVA.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Fdo: Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior Propuesta De Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESUELVE:

En Córdoba, a 4 de marzo de 2010.- La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Núm. 2.983/2010

**INFORMACIÓN PÚBLICA DE
AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN
ELECTRICA.**

Ref. Expediente A.T. 29/2010, Libex: 1117

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Elisa Molina Ortiz y otros, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Cuesta, número 4 en Villafranca de Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Pago "de los Mugrones", en el término municipal de Villafranca de Córdoba (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica fincas rurales.

d) Características principales: Línea eléctrica aérea a 25 kV de tensión, de 1.279 m de longitud con conductor LA-56 y dos centros de transformación tipo intemperie de 50 y 100 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Córdoba, a 15 de marzo de 2010.- La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Núm. 3.065/2010

**INFORMACIÓN PÚBLICA DE
AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN
ELECTRICA.**

Ref. Expediente A.T. 35/2010, Libex: 1183

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la

petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de seccionamiento, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, con domicilio social en C/ Avenida de Rabanales, s/n de Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Prolongación Avenida Manolete, s/n en Córdoba (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a piscina cubierta.

d) Características principales: Línea eléctrica subterránea a 20 kV de tensión, de 45 m de longitud con conductor Al 3 (1 x 150) y centro seccionamiento tipo interior.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Córdoba, a 18 de marzo de 2010.- La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

**Consejería de Salud
Delegación Provincial
Córdoba**

Núm. 3.330/2010

D^a. M^a Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial De La Consejería De Salud en Córdoba

Como consecuencia de los hechos reflejados en las actas de inspección de fecha 28 de octubre de 2009, nº CO/1563 y CO/1564, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/424/09.

Intentada la notificación del trámite de Acuerdo De Iniciación sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a D. Yasi Lian "Restaurante Chino Ya Sum", cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es calleja Quintero S/Nº (Calle Gondomar) Córdoba, que dispone de un plazo de Quince Días hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

En Córdoba, a 22 de marzo de 2010.- La Delegada Provincial, M^a Isabel Baena Parejo.

Núm. 3.331/2010

D^a. M^a Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial De La Consejería De Salud en Córdoba

Como consecuencia de las actuaciones realizadas por el Servicio de Inspección del Distrito Sanitario Guadalquivir, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/258/09.

Intentada la notificación del trámite de Resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, me-

dante el presente se hace saber a Almaferpacor S.L, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es Ingeniero Torres Quevedo S/Nº de la localidad de La Carlota, que dispone de un plazo de Quince Días hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

En Córdoba, a 22 de marzo de 2010.- La Delegada Provincial, M^a Isabel Baena Parejo.

Núm. 3.332/2010

D^a. M^a Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial De La Consejería De Salud en Córdoba

Como consecuencia de los hechos reflejados en la denuncia de la Guardia Civil del puesto de Hornachuelos nº 2009-001669-00000579, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/386/09.

Intentada la notificación del trámite de Propuesta De Resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a D. José Francisco Amaya Silva, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es c/ La Mancha Bloque bajo, de Lora Del Rio (Sevilla), que dispone de un plazo de Quince Días hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

En Córdoba, a 22 de marzo de 2010.- La Delegada Provincial, M^a Isabel Baena Parejo.

Núm. 3.333/2010

D^a. M^a Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial De La Consejería De Salud en Córdoba

Como consecuencia de los hechos reflejados en la denuncia de la Guardia Civil del puesto de Montilla nº 2009-001695-00002291, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/429/09.

Intentada la notificación del trámite de Acuerdo De Iniciación sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a D. Antonio Perez García, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es C/ Primero de Abril 16, bajo b, de la localidad de Jaén, que dispone de un plazo de Quince Días hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

En Córdoba, a 22 de marzo de 2010.- La Delegada Provincial, M^a Isabel Baena Parejo.

**Consejería para la Igualdad y Bienestar Social
Delegación Provincial
Córdoba**

Núm. 3.366/2010

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación para presentación solicitud con Requerimiento de Datos en el expediente de Reconocimiento de Minusvalía (Nº 761-2009-000334878, promovido por D^a Yessica Yomara Aymar Morales, no se ha podido practicar dicha notificación, por lo que mediante la presente, y a efectos de emitir el correspondiente dictamen, se procede a comunicar a D^a Yessica Yomara Aymar Morales, con D.N.I X6822062D, que en el Plazo De Diez Díaz, a contar desde el siguiente a su exposición en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, deberá aportar "Fotocopia de informe de Infecciosos actualizado".

Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan recibido los datos y/o documentos solicitados, se le tendrá por desistido/a de su petición y se dictará resolución que ordene el archivo de su solicitud de conformidad con el artículo 71 de la Ley anteriormente mencionada.

Para cualquier información que precise, podrá dirigirse a: C.V.O Córdoba, Avda. Ronda de los Tejares, 16 (Pasaje), teléfono 957005300.

En Córdoba, 16 de abril de 2010.- La Delegada Provincial, Silvia Cañero Horcas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba
Secretaría General**

Núm. 3.810/2010

Esta Excm. Diputación Provincial celebrará sesión plenaria extraordinaria el próximo día 21 de abril a las 10,45 horas en primera convocatoria o, caso de no concurrir el tercio del número legal de miembros, el día 23 de abril a la misma hora en segunda convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Palacio de La Merced, para tratar el siguiente Orden del Día:

Asunto Único.- Proposición conjunta de los tres grupos políticos de esta Diputación contra la violencia de género.

ANEXO AL ORDEN DEL DÍA :

- Manifiesto de condena de los asesinatos de mujeres víctimas

de la violencia de género

Córdoba, 15 de abril de 2010.-El Presidente Acctal., Vicepresidente 1º, Fernando Expósito Maestre.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 3.309/2010

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de marzo 2010, aprobó provisionalmente el expediente de modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Publico por Asistencia a Cursos de Formación impartidos por este Ayuntamiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a someter a información pública el acuerdo de aprobación provisional de la citada Ordenanza, durante un plazo de treinta días, periodo en que los interesados podrán formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, entrando en vigor al día siguiente de la publicación íntegra del Texto modificado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Baena, 26 marzo 2010.-El Alcalde, firma ilegible.

**Ayuntamiento de Baena
Jefatura de la Policía Local**

Núm. 3.289/2010

A los efectos previstos por la Ley 30/1992, de 6 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 59.1, 60 y 61, se publica acuerdo de iniciación de expediente sancionador, referido a los expedientes que siguen.

En la Jefatura de la Policía Local de Baena podrán ser examinados los expedientes, pudiendo alegar por escrito lo que estimen oportuno, con aportación o proposición de las pruebas que consideren, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Baena, a 23 de marzo de 2010.-El Alcalde, firma ilegible.

DENUNCIADO	NORMA INFRINGIDA	EXPEDIENTE	SANCIÓN
Sonia Hernández Martínez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	131/2010	50,00 €
Lidia María León Cabezas	Ordenanza Municipal de Tráfico.	107/2010	100,00 €
Deliu Constantin	Reglamento General de Circulación.	12/2010	150,00 €
Hnos. Jurado Fernandez C.B.	Ordenanza Municipal de Tráfico.	97/2010	50,00 €
Juan Montero Fernandez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2001/2009	100,00 €
Ionut Mtu	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2372/2009	70,00 €
Luis Antonio Lizana Sánchez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2111/2009	50,00 €
David Morales Ariza	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2354/2009	90,00 €
Servicios Agrícolas Baenenses C.B	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2365/2009	50,00 €
Juan Montero Fernandez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2095/2009	120,00 €
Antonia Ordóñez Pozo	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2279/2009	100,00 €
Saturnino Gomez Anguita	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2374/2009	90,00 €
José Manuel Rodríguez Ortega	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2290/2009	90,00 €
Concepción Martínez Fernandez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2359/2009	100,00 €
Rafaela Eusebia Jiménez de la Rosa	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2361/2009	100,00 €
Juan Francisco Hernández Rojas	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2286/2009	70,00 €
Francisco Rico de la Rosa	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2362/2009	50,00 €
Antonio Jesús Lozano Romero	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2384/2009	100,00 €
Miguel Ángel Luna de Tomás	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2259/2009	50,00 €
Rafael Jesús Chica Perálvarez	Reglamento General de Circulación.	38/2010	150,00 €
Antonio Fernández Fernández	Ordenanza Municipal de Tráfico.	10/2010	50,00 €
Antonio Fernández Fernández	Ordenanza Municipal de Tráfico.	92/2010	50,00 €
Francisco Manuel Pavón Pulido	Ordenanza Municipal de Tráfico.	46/2010	100,00 €
Damaris Gil Mesas	Ordenanza Municipal de Tráfico.	68/2010	100,00 €
Andrés Fernández Vera	Ordenanza Municipal de Tráfico.	69/2010	70,00 €
Mercedes Fernández Castro	Ordenanza Municipal de Tráfico.	74/2010	100,00 €
Ismael Ortiz Cruz	Ordenanza Municipal de Tráfico.	78/2010	100,00 €
Rafael Jesús Chica Perálvarez	Reglamento General de Circulación.	82/2010	150,00 €
Jacob Hornero Mudarra	Ordenanza Municipal de Tráfico.	91/2010	70,00 €
Jacob Hornero Mudarra	Ordenanza Municipal de Tráfico.	99/2010	50,00 €
Juan Montero Fernández	Ordenanza Municipal de Tráfico.	102/2010	50,00 €
Juan Montero Fernández	Ordenanza Municipal de Tráfico.	105/2010	50,00 €
Juan Montero Fernández	Ordenanza Municipal de Tráfico.	124/2010	50,00 €
José Jesús Cañete Trujillo	Ordenanza Municipal de Tráfico.	135/2010	70,00 €
Antonio Jesús Chacón Aguilera	Ordenanza Municipal de Tráfico.	138/2010	50,00 €
Encarnación Fernández Campos	Ordenanza Municipal de Tráfico.	146/2010	50,00 €
Encarnación Fernández Campos	Reglamento General de Circulación.	155/2010	150,00 €
Evaristo Jiménez Jiménez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	115/2010	100,00 €
Herbert Rock	Ordenanza Municipal de Tráfico.	48/2010	100,00 €
Mohamed El Haroui	Ordenanza Municipal de Tráfico.	21/2010	70,00 €
Francisco Esteban Galeote Hoya	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2056/2009	90,00 €
Jesús Parraga Ramos	Ordenanza Municipal de Tráfico.	110/2010	70,00 €
María Zuheros Osuna	Ordenanza Municipal de Tráfico.	144/2010	50,00 €
Juan Montero Fernández	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2227/2009	50,00 €

Núm. 3.290/2010

A los efectos previstos por la Ley 30/1992, de 6 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 59.1, 60 y 61, se publican resoluciones sancionadoras, referidas a los expedientes que siguen:

En la Jefatura de la Policía Local de Baena podrán ser examinados los expedientes. Contra estas Resoluciones sancionadoras, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer el inte-

resado recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. También podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Autoridad que dictó la Resolución, en el plazo de un mes, y sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime oportuno.

Baena, a 23 de marzo de 2010.-El Alcalde, firma ilegible.

DENUNCIADO	NORMA INFRINGIDA	EXPEDIENTE	SANCIÓN
Laura Galisteo Lopez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1986/2009	100,00 €
Eva Serrano Juárez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1792/2009	100,00 €
Gheorghe Marian Matei	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1949/2009	100,00 €
José Luis Rojano Martínez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2098/2009	70,00 €
Francisco Porras Delgado	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1444/2009	70,00 €
Javier Díaz Castillo	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1398/2009	70,00 €
Antonia María Baena Cubillo	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2276/2009	90,00 €
José Ángel Cañete Trujillo	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1356/2009	50,00 €
Antonio Fernández Fernández	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1450/2009	120,00 €
Pietro Chiaparelli	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1441/2009	100,00 €
José Gómez Mercado	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1746/2009	50,00 €
Verónica Aguilera Santillana	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2159/2009	90,00 €
Verónica Aguilera Santillana	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2031/2009	50,00 €
Antonio Amo Ávalos	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1864/2009	50,00 €
Macarena Aranda Montiel	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2008/2009	50,00 €
José Pulido Moyano	Reglamento General de Circulación	1631/2009	150,00 €
Francisco José Morales Tirado	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1781/2009	50,00 €
Cristofer Pelaez Reyes	Reglamento General de Circulación.	2187/2009	60,00 €
Gabriel Aurel Iota	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1779/2009	50,00 €
Antonio José Moreno Perez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1454/2009	90,00 €
Ricardo Javier Barron Sánchez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1248/2009	50,00 €
Antonio Fernandez Fernandez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2165/2009	50,00 €
Antonio José Moreno Perez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1728/2009	90,00 €
Antonio Fernandez Fernandez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1745/2009	50,00 €
Francisco Olmedo Tarifa	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1843/2009	90,00 €
Antonio Fernandez Fernandez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2114/2009	90,00 €
Antonio Fernandez Fernandez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1717/2009	50,00 €
María Carmen Cruz Muñoz	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1659/2009	
Manuel León Expósito	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1082/2009	90,00 €
Antonio Navas López	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1797/2009	
Emerson Alberto Monsalve Muñoz	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1632/2009	90,00 €
Tomas Gómez Baena	Reglamento General de Circulación.	1953/2009	450,00 €
Antonio López Martínez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2242/2009	
Antonio Jiménez Montero	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2004/2009	90,00 €
Rafael Porcuna García	Reglamento General de Circulación.	1999/2009	150,00 €
Gheorghe Daniel Radu	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1840/2009	50,00 €
Rosus Elena	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1759/2009	100,00 €
José Antonio Cañete Trujillo	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1806/2009	70,00 €
Santiago Malagón Rodríguez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1621/2009	50,00 €
Ana María del Carmen Lasheras Castañeda	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1799/2009	50,00 €
Francisco Molina Ordoñez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1762/200	90,00 €
Cristóbal Moreno Rodriguez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1680/2009	50,00 €

Francisco Manuel Fuentes Gómez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1675/2009	50,00 €
Antonio Javier Chacón Valverde	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1841/2009	100,00 €
José Carlos Expósito Moral	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2206/2009	50,00 €
Salvador Córdoba Campos	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1195/2009	90,00 €
José Manuel Luque Pérez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1584/2009	90,00 €
José Esteban Cañete Trujillo	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1244/2009	100,00 €
Cube Construcciones y Promociones Vicente S.L.	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1706/2009	50,00 €
Rafael Jesús Chica Perálvarez	Reglamento General de Circulación.	2137/2009	150,00 €
Miguel Paulino Valera Pérez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2086/2009	100,00 €
Rafael Jesús Chica Perálvarez	Reglamento General de Circulación.	1954/2009	300,00 €
Rafael Jesús Chica Perálvarez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1947/2009	100,00 €
Francisco López Henares	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1937/2009	90,00 €
María del Carmen Amo Arroyo	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1925/2009	50,00 €
Miguel Berral Madero	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1923/2009	50,00 €
Rafael Jesús Chica Perálvarez	Reglamento General de Circulación.	1903/2009	600,00 €
Antonio Fernández Fernández	Reglamento General de Circulación.	42/2010	450,00 €
Rafael Jesús Chica Perálvarez	Reglamento General de Circulación.	1901/2009	150,00 €
María del Carmen Amo Arroyo	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1867/2009	100,00 €
José Esteban Cañete Trujillo	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1761/2009	90,00 €
María José Escalante Ales	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1758/2009	50,00 €
Juan Montero Fernández	Reglamento General de Circulación.	41/2010	150,00 €
Francisco Javier Cubas García	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1813/2009	70,00 €
José Jorge Heredia Jiménez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1408/2009	90,00 €
Antonio Valeriano Bolívar Cobo	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1960/2009	50,00 €
Saracin Mihaita	Reglamento General de Circulación.	2250/2009	150,00 €
Rafael Montero Cádiz	Reglamento General de Circulación.	2224/2009	150,00 €
Francisco Moyano Aguilera	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1012/2009	90,00 €
Manuel Lizana Torres	Ordenanza Municipal de Tráfico.	315/2009	70,00 €
Luis Martínez Jiménez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1615/2009	50,00 €
Rocío Amo Arroyo	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1736/2009	50,00 €
José Vicente Cruz Guerrero	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2105/2009	100,00 €
Ismael Ortiz Cruz	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1666/2009	100,00 €
Costin Sorceau Claudiu	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1796/2009	50,00 €
Juan Diego González Ruiz	Reglamento General de Circulación.	1754/2009	150,00 €
Juan Diego González Ruiz	Reglamento General de Circulación.	1752/2009	70,00 €
María Carmen Cruz Pedrajas	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1820/2009	100,00 €
Rafaela Eusebia Jiménez de la Rosa	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1874/2009	50,00 €
Diego García Ruiz	Reglamento General de Circulación.	1895/2009	150,00 €
Cristina Campos Cubero	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2009/2009	120,00 €
Victoriano Cortés Fernández	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2075/2009	70,00 €
Antonio Rojano Meléndez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1501/2009	
Andrés Hidalgo Quesada	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2147/2009	
Alfonso Luna Rodríguez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1883/2009	
Rafael Rodríguez Barea	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1715/2009	
Macarena Aranda Montiel	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1409/2009	
Francisco López Tarifa	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1105/2009	

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify/>

Ayuntamiento de Belmez

Núm. 3.303/2010

Una vez terminado el plazo de alegaciones a la Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Municipal de Bautizos Civiles, no habiéndose producido ninguna, se aprueba definitivamente dicha Ordenanza como sigue:

REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE BAUTIZOS CIVILES

Artículo 1º.- Objeto

Se crea en el Ayuntamiento de Belmez el Registro Municipal de Bautizos Civiles, que tendrá carácter administrativo y se regirá por las Normas y demás disposiciones que puedan dictarse en su desarrollo.

Artículo 2º.- Ámbito

Tendrán acceso a este Registro los Bautizos civiles que se celebren en el Ayuntamiento de Belmez.

Artículo 3º.- Declaración y actos inscribibles.

Serán objeto de la inscripción:

1.- El bautizo civil de todas las personas que lo soliciten, y que se celebre en el municipio de Belmez.

2.- También se podrán inscribir los hechos o circunstancias personales relevantes que afecten a la persona cuyo bautizo civil figure inscrito en el Registro Municipal de Belmez.

Artículo 4º.- Requisitos de las inscripciones.

Las inscripciones se practicarán a instancia de la persona que solicite el bautizo civil, caso de ser mayor de edad, o de cualquier familiar en caso de menores de edad. A la solicitud se acompañará fotocopia de DNI de los solicitantes, caso de ser mayor de edad, y de la hoja en la que conste el nacimiento en el libro de familia, en caso de menores de edad.

Se acompañará, asimismo, declaración responsable de no figurar inscrito en otro Registro Administrativo de Bautizos civiles. Las inscripciones que hagan referencia a la extinción de condición de persona mayor de edad podrá efectuarse a instancias de cualquier persona, comunicándose en este caso de oficio la incidencia a la otra parte.

Artículo 5º.- Organización del registro

5.1. El Registro Municipal de Bautizos civiles estará a cargo de la Secretaria General del Ayuntamiento.

5.2 CLASES DE INSCRIPCIONES

1.- Inscripciones básicas

2.- Inscripciones marginales

3.- Inscripciones de baja.

5.2.1 INSCRIPCIONES BASICAS

Tienen por objeto hacer constar la existencia del bautizo civil celebrado en el municipio de Belmez., y recogerán los datos personales suficientes para la correcta identificación del interesado, sus padrinos civiles, el domicilio, la fecha de resolución por la que se acuerde su inscripción así como la referencia al expediente administrativo abierto para cada Bautizo Civil.

5.2.2. INSCRIPCIONES MARGINALES

Serán objeto de inscripción marginal aquellas modificaciones que afecten a los datos de la inscripción básica.

5.2.3 INSCRIPCIONES DE BAJA

Causará baja en el Registro Municipal de Bautizos Civiles la inscripción básica o sus datos complementarios, cuando se solicite por el interesado inscrito, si es mayor de edad, o por los padres o tutores, en caso de menores de edad.

La baja de las inscripciones básicas llevará conexas la de las

marginales y complementarias.

Artículo 6º.- Solicitud de inscripción y documentación.

La solicitud de inscripción se formulará conforme al modelo que figura anexo a este Reglamento. Irá dirigida al Excmo/a Sr/a Alcalde/sa de

Belmez y se presentará directa personalmente por el/los solicitante/s en el Registro de Bautizos Civiles del Ayuntamiento, en días y horas hábiles del Registro General de Documentos, acompañada de la siguiente documentación:

a) Para la inscripción básica.

a.1) Copia de los documentos de identificación de los solicitantes.

a.2) Declaración responsable, en su caso, de no figurar inscrito en otro

Registro Administrativos de Bautizos Civiles.

b) Para la inscripción marginal.

Las modificaciones de los datos personales se acreditarán mediante la documentación que autentifique dicha variación.

c) Para la inscripción de Baja.

Se observarán los requisitos que para su tramitación que señala el artículo 8º del presente Reglamento.

Artículo 7º.- Tramitación y resolución de los expedientes de inscripciones básicas, marginales y complementarias.

7.1 Se abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción básica que se presente, integrado por la solicitud y la justificación documental correspondiente.

Las solicitudes de inscripción marginal y complementaria se unirán al expediente principal.

7.2 Si la solicitud de inscripción no reuniese la documentación establecida en el presente Reglamento, se requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, con la indicación de que si así no lo hiciesen se les tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámites.

7.3 Dictadas por la Alcaldía las correspondientes resoluciones de inscripción se procederá a extender el asiento respectivo en el Libro de Registro.

Artículo 8º.- Tramitación y resolución de las inscripciones de baja.

La baja de las inscripciones se solicitará del Registro conforme al modelo que figura como anexo a este Reglamento de acuerdo con el siguiente procedimiento:

8 a) Solicitada la baja de la inscripción por el interesado mayor de edad, padres o tutores de menores de edad, la Alcaldía dictará resolución sobre las bajas de las inscripciones básicas en el plazo de un mes desde su presentación.

Artículo 9º.- Fecha de inscripción

Se considera como fecha de inscripción la de la resolución de la Alcaldía acordando la misma.

Artículo 10º.- Libro

En el Registro Municipal de Bautizos civiles se llevará el siguiente libro:

10 a) Libro general en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados por el presente Reglamento..

El libro general estará formado por hojas, rubricadas por el señor Secretario General y se encabezará y terminará con las diligencias de apertura y cierre que firmará el Secretario General del Ayuntamiento.

Artículo 11º.- Expedición de certificaciones de los asientos y publicidad.

11.1.- El contenido del Registro se acreditará mediante certificaciones expedidas por el Secretario General del Ayuntamiento

11.2.- Únicamente podrán librarse certificaciones a solicitud del inscrito mayor de edad, o de los padres o tutores de los inscritos menores de edad, y de los Jueces y Tribunales de Justicia.

11.3.- La práctica de los asientos y las certificaciones que se expidan de los mismos serán gratuitas.

11.4.- Los datos del Registro Municipal de Bautizos civiles no será públicos.

Artículo 12º.- Efectos

La inscripción en el Registro supone la declaración de ciudadanía que el interesado mayor de edad, o los padres o tutores del menor de edad, desean realizar, de conformidad con la Constitución española, legislación civil vigente y normativa/tratados internacionales aplicables.

Disposición adicional única

Queda aprobado el modelo de solicitud que figura como anexo al presente Reglamento

Disposición final única

El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y haya transcurrido el plazo de 15 días desde la recepción del acuerdo por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, sin que se haya planteado el requerimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Belmez a 24 de marzo de 2010.-La Alcaldesa, Aurora Rubio Herrador.

Ayuntamiento de Benamejé

Núm. 3.293/2010

D. José Ropero Pedrosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benamejé (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los deudores que, posteriormente, se relacionan, por causas no imputables a esta Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre y el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) a citar a los deudores para que comparezcan a recibir la notificación en las oficinas de este Ayuntamiento sito en Pza de la Constitución, número 1, en el plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer:

RELACION DE NOTIFICACIONES:

ACTO A NOTIFICAR: Ndole inicio expediente sancionador en materia de tráfico

Año.-Expte.-Apellidos y Nombre.-DNI.-Importe (Euros).-Matrícula.-

2010; 27; Leiva Ruiz, Francisco Jesús; 75759029; 30.05; 5389SJ

ACTO A NOTIFICAR: Ndole liquidación en voluntaria expte Incremento Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana

Año.-Expte.-Apellidos y Nombre.-DNI.-Importe (Euros).-

2009; 68; Finnegan Dermot, Michael; X7426207J; 46,60

En Benamejé a 22 de marzo de 2010.- El Alcalde, José Ropero Pedrosa.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 3.313/2010

1. Entidad adjudicadora : Ayuntamiento de Cabra.

a) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General-Negociado de Contratación.

2. Objeto del contrato:

Será objeto del contrato la prestación del servicio de limpieza del Centro de Servicios Sociales de esta Ciudad, sito en la calle Priego núm. 28, y de las dependencias distintas de dicho centro donde se desarrollen actividades del Patronato Municipal de bienestar Social.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Precio de licitación:

20.000 € anuales. I.V.A. incluido.

El precio aumentará o disminuirá en función de los incrementos o disminuciones que experimente el I.P.C. anual, para el segundo año de prestación del servicio y sucesivos en su caso.

5. Garantías:

Provisional: No procede.

Definitiva: Será del 5% del importe de la adjudicación del contrato. IVA excluido.

6. Duración del contrato:

El contrato tendrá una duración de dos años, siendo susceptible de prórroga por dos años más.

7. Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Cabra. Secretaría General. Negociado de contratación. Código postal 14.940.

Teléfono: 957 520 050 . Fax: 957 520 575.

Página web: www.cabra.es (Perfil del contratante)

8. Presentación de ofertas:

Hasta las 14 horas del decimoquinto día natural contado desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Si el día en que finalizara el plazo fuera sábado o festivo, se aplazará la presentación hasta el siguiente hábil.

9. Lugar de presentación de ofertas:

En la Secretaría del Ayuntamiento de Cabra, Negociado de Contratación o por correo anunciando en el mismo día al órgano de contratación por fax, telex o telegrama la presentación de la oferta, lo que se acreditará con el resguardo correspondiente de la Oficina de Correos. Transcurrido 10 días desde la terminación del plazo no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

10. Apertura de ofertas: A las 12,00 horas del duodécimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si el día señalado fuera sábado, el acto tendrá lugar el siguiente hábil.

En Cabra, 18 de marzo de 2010.- La Alcaldesa, firma ilegible.

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 2.961/2010

De conformidad con lo que fija el artículo 169.3. del R.D.L.

2/2.004, se procede a la publicación del Presupuesto definitivamente aprobado por este Ayuntamiento para 2.010, y cuyo resumen de capítulos es el siguiente:

Contra dicha aprobación los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que esta-

blecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carcabuey, 16 de Marzo del 2010.- El Alcalde, Rafael Sicilia Luque.

INGRESOS.**OPERACIONES CORRIENTES**

1. Impuestos Directos.....	513.156,00
2. Impuestos Indirectos.	65.000,00
3. Tasas y otros ingresos.	301.591,18
4. Transferencias Corrientes.....	621.700,00
5. Ingresos Patrimoniales.	28.000,00

OPERACIONES DE CAPITAL

6. Enajenación de Inversiones Reales.	105.000,00
7. Transferencias de Capital.....	582.511,59
8. Activos Financieros.....	500,00
9. Pasivos Financieros.....	207.285,98
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	2.424.744,75

GASTOS.**A) OPERACIONES CORRIENTES**

1. Gastos de Personal.	651.219,00
2. Gastos de Bienes Corrientes y Servicios.....	502.794,00
3. Gastos Financieros.	34.318,00
4. Transferencias Corrientes.....	262.082,76

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6. Inversiones Reales.....	738.632,99
9. Pasivos Financieros.....	75.050,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS.....	2.264.096,75

Núm. 2.868/2010

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el 2 de Marzo de 2.010, por medio del presente se efectúa convocatoria pública de licitación por procedimiento negociado con publicidad, para la contratación de las obras de Adaptación de Local para Consultorio Médico en Carcabuey, conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Carcabuey.

Obra incluida en el programa Fondo de Inversión Estatal 2.010.

2.- Objeto del contrato.

Adaptación de Local para Consultorio Médico en Carcabuey.

Plazo ejecución: 7 meses.

3.- Tramitación y procedimiento.

Urgente.

Negociado con publicidad.

4.- Presupuesto base de licitación.

256.102,58 Euros.

40.976,42 Euros. (IVA)

5.- Garantía Provisional.

No se exige.

6.- Obtención de documentación e información.

El Pliego de Cláusulas Administrativas, se podrá obtener en la página web del Ayuntamiento de Carcabuey: www.ayuntamiento-decarcabuey.org

El proyecto de obras y demás documentación técnica se encuentra en las dependencias municipales (sección de obras).

Ambos documentos pueden ser obtenidos igualmente en CD en la sección de obras del Ayuntamiento.

Plaza de España, nº 1 – 14810 Carcabuey – Córdoba

Teléfono: 957-553376 – Fax: 957-553018

Correo electrónico: secretaria.carcabuey@eprinsa.es

Horario en el que se puede solicitar la documentación: lunes a viernes de 8 a 15 horas.

7.- Requisitos específicos de los contratistas invitados.

Ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- Presentación de ofertas.

Los contratistas interesados dispondrán de un plazo de 10 días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para presentar su solicitud, acompañada de la documentación señalada en la cláusula 12.

Con posterioridad a la selección de los participantes, conforme establecen las cláusulas 13 y 14 del Pliego, se invitará a todos los que acrediten el cumplimiento de las condiciones objetivas, y se les concede un plazo de 15 días para que presenten las ofertas, conforme a lo que fija la cláusula 16.

Lugar de presentación: ver punto 6.

9.- Apertura de proposiciones.

La Mesa de contratación, conforme a lo que fija la cláusula 13, en un primer acto, procederá a la calificación de la documentación presentada y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de admisión, seleccionará e invitará a quienes deban pasar a la siguiente fase, quienes presentarán sus ofertas en el pla-

zo señalado en el punto 8.

Lugar y fecha apertura: En las dependencias municipales (punto 6), al quinto día hábil de los 10 señalados, para la selección de los participantes.

En las dependencias municipales, al día siguiente hábil de los 15 señalados para la apertura de las proposiciones, constandingo de dos actos:

- A las 9,30 horas, acto apertura de documentación sobre número 1. No será de carácter público.
- A continuación, acto público de apertura del sobre número 2.

Posteriormente la Mesa negociará individualmente, con los tres licitadores con mejor puntuación (cláusula 19), para elegir la oferta mas ventajosa para la Administración.

10.- Criterios de adjudicación y negociación.

Los señalados en la cláusula 18 del Pliego de Condiciones y apartado M del Anexo I del mismo.

11.- Otras informaciones.

Para acreditar la contribución al fomento del empleo, se deberá hacer constar la plantilla existente a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto Ley 13/2.009, el número de personas que serán destinadas a la ejecución del contrato, así como el número de nuevas contrataciones que se realizarán con cargo al proyecto.

Los gastos de los anuncios, cartelería, etc. correrán a cargo del adjudicatario.

Carcabuey, 15 de Marzo del 2010.- El Alcalde, Rafael Sicilia Luque.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 3.305/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento, se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas en el negociado de Multas, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

En Castro del Río, a 26 de marzo de 2010.- El Alcalde, José Antonio García Recio.

Procedimiento que motiva la notificación: PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACION
 Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS
 Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 135

Referencia	N.I.F.	Nombre	Expediente	Acto
6278BZT	B14529754	LA BOUTIQUE DEL MARISCO S.L	747/2008	Notificación Incoación
MU5164BM	X5337766H	ARMIJOS MALDONADO SERGIIO AGUSTIN	1064/2009	Notificación Incoación
SE7165DU	X9174970V	BADEA ADRIAN	1005/2009	Notificación Incoación
SE7165DU	X9174970V	BADEA ADRIAN	126/2010	Notificación Incoación
SE7165DU	X9174970V	BADEA ADRIAN	237/2010	Notificación Incoación
SE7165DU	X9174970V	BADEA ADRIAN	251/2010	Notificación Incoación
3622DHB	25706137A	RUIZ JIMENEZ JOSE	721/2009	Sin Alegaciones
2534FYW	25946068K	RUIZ ALVAREZ JOSE LUIS	349/2009	Sin Alegaciones
6963BPN	25990848C	LINDE MARTOS SANTIAGO	524/2009	Sin Alegaciones
6963BPN	25990848C	LINDE MARTOS SANTIAGO	319/2009	Sin Alegaciones
8732CVP	28278415F	TORRES MUÑOZ FRANCISCO	742/2009	Notificación Incoación
2507BDN	28787779J	BALLESTEROS BERNALDO DE QUIROS MARIA TERESA	942/2009	Notificación Incoación
CO5206O	29850652X	ROMAN GARRIDO JUAN	229/2010	Notificación Incoación
CO8080AS	30396387R	CUESTA MARQUEZ JULIA	706/2009	Sin Alegaciones
1591FFD	30453073S	MEDINA JIMENEZ JOAQUIN	123/2010	Notificación Incoación
1591FFD	30453073S	MEDINA JIMENEZ JOAQUIN	128/2010	Notificación Incoación
1591FFD	30453073S	MEDINA JIMENEZ JOAQUIN	140/2010	Notificación Incoación
2385CRY	30491285R	CUBERO RODRIGUEZ VICENTE	741/2009	Sin Alegaciones
7937GCX	30503595Y	CORDOBA LUCENA LAURA	439/2009	Sin Alegaciones
6592DHZ	30524597D	RINCON MARTIN GABRIEL	232/2010	Notificación Incoación
5948GLY	30531610F	PEREZ GAÑAN PEDRO RAFAEL	957/2009	Sin Alegaciones
CO8028AS	30538148J	CHICA GUTIERREZ CUSTODIO	874/2009	Sin Alegaciones
1098DWC	30820186W	ORTIZ CHAMORRO Mª JOSEFA	726/2009	Notificación Incoación
4704FTV	30825057C	BARRERA VILLEGAS RAFAEL CARLOS	277/2010	Notificación Incoación
MA5597CT	30945297Q	PRIETO BARBA VIRGINIA	712/2009	Sin Alegaciones
2346CCZ	30957901Q	VARGAS MARIN JOSE RAFAEL	527/2009	Sin Alegaciones
5946BHG	31003295P	PADILLA REYES ANTONIO	535/2009	Sin Alegaciones
7468GML	31838204V	SANCHEZ NAVAJAS RAFAEL	596/2009	Sin Alegaciones
7468GML	31838204V	SANCHEZ NAVAJAS RAFAEL	885/2009	Notificación Incoación
B7207TB	38395457Q	IBAR RUIZ ANA	577/2009	Sin Alegaciones
8136FBJ	40984736R	FERNANDEZ BLASI OSCAR	968/2009	Sin Alegaciones
V0274HJ	44365086H	MARIN PEREZ ISABEL MARIA	1046/2009	Desestimadas Recurso

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 3.292/2010

Que por Resolución Alcaldía de fecha 26 de Marzo de 2010 ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Estudio de Viabilidad que ha de regir el concurso convocado para la cesión del derecho de superficie para la construcción de un aparcamiento subterráneo, con posibilidad de construir equipamientos en planta semisótano, en la Entidad nº. Dos del Conjunto Inmobiliario de Paseo de Santa Marina.

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por plazo de 26 días naturales siguientes al de publicación en el B.O.P, de este anuncio de licitación cuyo contenido es el siguiente:

1. Órgano de contratación:

- Organismo: Alcaldía
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaria

2. Modalidad de adjudicación:

- Expediente ordinario, por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso.

3. Objeto del contrato: Cesión del derecho de Superficie para la construcción de un aparcamiento subterráneo, con posibilidad de construir equipamientos en planta semisótano, en la Entidad nº. Dos del Conjunto Inmobiliario Paseo de Santa Marina.

4. Nombre y dirección donde deben enviarse las proposiciones:

Ayuntamiento de Fernán Núñez. Plaza de Armas 5. CP. 14520 Fernán Núñez.

5. Fecha límite de recepción de proposiciones : El día en que se cumplan Veintiséis días, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

6. La apertura de ofertas: Tendrá lugar en el Despacho de la Alcaldía a las 12 Horas del quinto día hábil a contar de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público. Si coincidiera con sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

7. Garantía provisional: Los licitadores acreditarán la constitución en la Caja de la Corporación, a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional de 6.203,44 euros correspondientes al 3% del valor del terreno, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

8. Criterios de valoración de ofertas.

Para la valoración de las proposiciones y determinación de la oferta más ventajosa, se atenderá a los criterios siguiente:

Se realizarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1.- Por las mejoras en las calidades mínimas de la superficie de la plaza, previstas en el estudio de viabilidad, debidamente cuantificadas y justificadas, que el licitador proponga, hasta 10 puntos .

2.- Por cada trabajador desempleado solicitado oficina empleo a contratar para la realización de la obra por un mes (30) jornales, Hasta 10 puntos.

(A razón de 0,125 puntos por cada mes de contratos)

3.- Por cada metro cuadrado de local para equipamiento que se reserve para uso de este Ayuntamiento durante el tiempo de la cesión del derecho de superficie y se entregue al mismo 0,05 puntos hasta un máximo de 10 puntos.

4.- Por el incremento sobre el canon mínimo establecido en el pliego a razón de 200 euros/ año. 1 punto hasta un máximo de 5 puntos.

5.- Por cada plaza que reserve para el uso de este ayuntamiento durante el tiempo de la cesión del derecho de superficie y se entregue al mismo, 1 punto por plaza hasta un máximo de 3 puntos.

6.- Por reducción del plazo de ejecución para ejecutar las obras (aparcamientos, equipamiento en su caso y remodelación de la plaza). a razón de un 0,50 puntos por cada mes de reducción del plazo hasta un máximo de 2 puntos.

El criterio de aplicación del punto nº 1, se realizara en base a la siguiente formula: La proposición más favorable a los intereses municipales de las presentadas con respecto a uno de esos criterio se le otorgará la máxima puntuación, prevista en el pliego para ese criterio, otorgándose a las restantes los puntos porcentualmente con respecto a esta.

9 .Documentación y criterios adjudicación: Según pliego, en la pagina Web del Ayuntamiento: www.fernannunez.es.

Fernán Núñez a 26 Marzo de 2010.- La Alcaldesa, Isabel Niñoles Ferrández.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 3.329/2010

De conformidad con la aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2.010, por resolución de esta Alcaldía de fecha 26 de Marzo de 2.010, se resolvió aprobar las bases de la convocatoria en propiedad de dos plazas de Policía Local, cuyo contenido es el que se transcribe a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, CATEGORÍA POLICÍA, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de Dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con la Resolución de fecha 26 de Marzo de 2.010 de la Alcaldía.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2.010

2.-LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Lo-

cal, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico .

4.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidentencia del

Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 50 Euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía, uno de ellos a propuesta de la Consejería de Gobernación.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético por el primero de aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "J". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo apellido comience por la letra "J", el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "K", y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 26 de Enero de 2.010 (Boletín Oficial del Estado número 31 del 5 de Febrero de 2.010), por el que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 26 de Enero de 2.010.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las

demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento.. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

8.1.3Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4.-Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, un cuestionario de

preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias cons-

ten en su hoja de servicios.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- La Alcaldesa, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potes-

tativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad:carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1 .- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los

brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y			
Mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general:

carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. - Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2.- Obesidad - Delgadez .

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 cen-

tímetros en las mujeres.

3.- Ojo y visión.

3.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2.- Desprendimiento de retina.

3.3.- Patología retiniana degenerativa.

3.4.- Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5.- Discromatopsias.

3.6.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. - Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5.- Aparato digestivo .

5.1.- Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6.- Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7.- Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8.- Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9.- Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10.- Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia .

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11.- Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de deten-

ción. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.

En Fuente Obejuna a 26 de Marzo de 2010.- La Alcaldesa, firma ilegible.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 3.304/2010

Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta Villa de la Carlota (Córdoba). Hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 26/02/2010 aprobó definitivamente la ejecución de Reparcelación de la UE-Quintana del Plan Parcial Aldea Quintana (10º Departamento) , iniciado a instancia de Ayuntamiento De La Carlota .

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos, y de conformidad con lo establecido en el artícu-

lo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En La Carlota, 19 de abril de 2010- La Alcaldesa, Rafaela Crespín Rubio.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 3.298/2010

D. Manuel Fernández Campos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2010, el Expediente de Modificación de Créditos al Presupuesto General de esta Corporación, Crédito Extraordinario número 4/2010, queda expuesto al público conforme a lo dispuesto en el art.º 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por espacio de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse ninguna reclamación, la aprobación inicial se entenderá automáticamente elevada a definitiva.

En La Rambla, 26 de marzo de 2010.- El Alcalde, Manuel Fernández Campos.

Núm. 3.297/2010

D. Manuel Fernández Campos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2010, el Expediente de Modificación de Créditos al Presupuesto General de esta Corporación, Crédito Extraordinario número 5/2010, queda expuesto al público conforme a lo dispuesto en el art.º 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por espacio de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse ninguna reclamación, la aprobación inicial se entenderá automáticamente elevada a definitiva.

La Rambla, 26 de marzo de 2010.- El Alcalde, Manuel Fernández Campos.

Núm. 3.299/2010

D. Manuel Fernández Campos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rambla (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2010, el Expediente de Modificación de Créditos al Presupuesto General de esta Corporación, Crédito Extraordinario número 3/2010, queda expuesto al público conforme a lo dispuesto en el art.º 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por espacio de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan presentar las alegacio-

nes o reclamaciones que estimen oportunas.

De no presentarse ninguna reclamación, la aprobación inicial se entenderá automáticamente elevada a definitiva.

La Rambla, 26 de marzo de 2010.- El Alcalde, Manuel Fernández Campos.

Ayuntamiento de los Blázquez

Núm. 3.314/2010

D^a Justa M^a Sáenz González-Haba, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Los Blázquez (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria, celebrada el dieciocho de Marzo de dos mil diez, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas. Encontrándose expuesto al público el expediente durante el plazo de treinta días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

De no producirse alegaciones se entenderá definitivamente aprobado. Entrando en vigor tras su publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los Blázquez a 25 de Marzo de 2010.- La Alcaldesa, Justa M^a Sáenz González-Haba.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 3.300/2010

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de enero de 2010, por el que se procedía a la modificación de la vigente Ordenanza Fiscal que regula el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, las modificaciones se entienden definitivamente adoptadas, de conformidad con lo determinado en el artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo el texto íntegro de las mismas, el siguiente:

Artículo 6.5, quedará redactado como sigue:

5.- Tendrán derecho a una bonificación del 50 % las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente y no sea obligatoria su instalación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Montilla a 23 de marzo de 2010.- El Alcalde, P.D., Antonio Millán Morales.

Ayuntamiento de Moriles

Núm. 3.301/2010

Doña Francisca A. Carmona Alcántara, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba), de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1.986,

RESUELVO:

Modificar mi Decreto de 20 de junio de 2007 por el que se nombraron Tenientes de Alcalde, quedando en la forma siguiente:

Primero .- Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales/las siguientes:

Primer Teniente de Alcalde, don David Romera Delgado, queda ratificado.

Segundo Teniente de Alcalde, don Miguel Carmona Castro.

Tercer Teniente de Alcalde, doña Carmen Pulido Jiménez.

A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo .- Conforme dispone el artículo 23 de la Ley 7/1.985, reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril y el 52 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los tres Tenientes de Alcalde enumerados en el apartado anterior, integrarán la Junta Gobierno Local.

Tercero .- De la presente resolución se dará cuenta el Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en Moriles, a 25 de marzo de 2010.

Lo que se hace público, por medio del presente anuncio, para general conocimiento.

En Moriles, a 25 de marzo de 2010. - La Alcaldesa-Presidenta, Francisca A. Carmona Alcántara.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 3.302/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública Notificación de la Incoación al Procedimiento Sancionador de Infracción de la LEY 9/1988, de 25 de noviembre del Comercio Ambulante de Andalucía, por haberse intentado sin éxito en el último domicilio conocido del interesado, que a continuación se inserta:

“ La Alcaldía de esta Corporación por Resolución dictada el día 12 de enero de 2010, ha resuelto lo siguiente:

“ D. Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente Del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba),

DECRETO: Recibida denuncia de la Policía Local de Nueva Carteya, en relación con la presunta infracción de la Ley del Comercio Ambulante de Andalucía, materia regulada por la Ordenanza municipal, artículo 25.3.b), relativa a los siguientes hechos: Venta Ambulante Callejera sin Licencia Municipal (Alimentación).

Fecha de la denuncia: 18 de noviembre de 2009.

Hora: 9:35.

Lugar: C/ Mingovela,7.

Denunciado: Juan Jesús Torres Montes.

D.N.I: 50.602.415.

Domicilio: C/ Félix Rodríguez de la Fuente, 14. Benamejé (Córdoba).

Considerando que concurren las circunstancias que justifican la iniciación del expediente sancionador de infracción de la Ordenanza municipal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

Primero: Incoar expediente sancionador de infracción de la Ley 9/1988, de 25 de noviembre, del Comercio Ambulante de Andalucía y de la Ordenanza Municipal Reguladora para el ejercicio del Comercio Ambulante en el Término Municipal de Nueva Carteya por la realización de los siguientes hechos: VENTA AMBULANTE CALLEJERA SIN LICENCIA MUNICIPAL (ALIMENTACIÓN), de los que se presume responsable a: Juan Jesús Torres Montes.

Estos hechos podrían ser calificados como falta muy grave de conformidad con los artículos 8.2.C.b) de la Ley y 25.3.b) de la Ordenanza Municipal, pudiéndoles corresponder una sanción entre 300,01 y 600 €.

Segundo: Nombrar como órgano instructor del procedimiento sancionador al 1º Tte. de Alcalde D. José Pérez Burrueco, siendo Secretario del mismo, el del Ayuntamiento, asimismo, se estará a lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: En virtud del artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el órgano competente para la resolución del expediente es el Alcalde.

Cuarto: Esta Resolución se comunicará al instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, asimismo se notificará al denunciante y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculcado, para que en el plazo de quince días aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes.

Lo mandó y firmó en Nueva Carteya a doce de enero de dos mil diez. Ante mí; El Secretario. Fdo. Enrique Reina Tristanchó."

De conformidad con el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se le notifica la resolución y que dispondrá de un plazo de quince días para efectuar las alegaciones y presentar documentos e informes que estime pertinentes y, en su caso, proponer pruebas.

En el caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento."

Lo que se hace público para conocimiento del interesado en Nueva Carteya a 24 de marzo de 2010.

En Nueva Carteya, a 24 de marzo de 2010.- El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Ayuntamiento de Palenciana

Núm. 3.306/2010

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 24 de Marzo de 2010, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2010, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público,

PERSONAL FUNCIONARIO

1) Funcionarios de Carrera:

Grupo.- N.º Vacantes.- Denominación.-
C2; 1; Auxiliar Administrativo.

2) Funcionarios Interinos:

Grupo.- N.º Vacantes.- Denominación.-
C1; 1; Administrativo.

PERSONAL LABORAL:

Se tratan de puestos de trabajo sujetos a legislación laboral, pero ordenados acorde a los mismos Grupos de Titulación que los establecidos para el personal funcionario conforme al artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Grupo.- N.º Vacantes.- Denominación.-

A1 ; 1; Arquitecto Municipal

C2; 2; Auxiliar Administrativo

C2; 1; Operario Servicios Múltiples

C2; 2; Vigilantes de Bienes Municipales

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Palenciana, a 26 de Marzo de 2010.- El Alcalde, José Villalba Tienda.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 3.308/2010

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y/o sugerencias contra el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, sin que se haya presentado alguna, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, adoptado en la sesión celebrada por el Pleno el día 26 de Noviembre de 2009.

A los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la citada Ordenanza:

Ordenanza Municipal reguladora del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas (Ayuntamiento de Posadas).

Contenido:

Exposición de motivos.

Artículo 1.- Objeto y principios rectores.

Artículo 2.- Naturaleza, ámbito territorial, competencia municipal y gestión del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida.

Artículo 3.- Responsabilidad sobre el registro, obtención y comunicación de datos. Régimen de protección de datos.

Artículo 4.- Cooperación con otras Administraciones.

Artículo 5.- Solicitud de la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes.

Artículo 6.- Presentación telemática.

Artículo 7.- Causas de denegación de la solicitud.

Artículo 8.- Plazo de resolución de la solicitud.

Artículo 9.- Práctica de la inscripción de la solicitud en el Registro Público Municipal. Efectos.

Artículo 10.- Período de vigencia de la inscripción, modificación de datos y cancelación de la inscripción.

Artículo 11.- Criterios para la selección del demandante de Vivienda Protegida.

Artículo 12.- Procedimiento de adjudicación de la vivienda protegida.

Artículo 13.- Certificaciones.

Artículo 14.- Adjudicación y contrato.

Artículo 15.- Excepciones a la obligación de adjudicación mediante el Registro Público Municipal.

Disposición adicional primera.-

Disposición adicional segunda.-

Disposición adicional tercera.-

Disposición transitoria.-

Disposición final primera.-

Disposición final segunda.-

Disposición final tercera.-

Disposición final cuarta.-

Exposición de motivos.

La Constitución española, norma suprema de nuestro ordenamiento jurídico, recoge como un principio rector de la política social y económica el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, siendo un deber de los poderes públicos promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho.

De este modo, el Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que "Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten". Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector "el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas". En este marco se inserta la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio por la que se regula la selección de las personas adjudicatarias de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha Orden, partiendo de la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo (BOJA núm 227, de 21 de noviembre de 2005), en el Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio (BOJA núm 125, de 30 de junio de 2009) en la Orden de 10 de noviembre de 2008 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 (BOJA núm 235, de 26 de noviembre de 2008) así como en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 (BOE núm 309, de 24 de diciembre de 2008), regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

El Ayuntamiento de Posadas, consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas

protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la creación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LRBRL, los Municipios, en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. Por su parte, el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye como competencia propia del Municipio la planificación, programación y gestión de viviendas y su participación en la planificación de la vivienda de protección oficial.

Por tanto, corresponde al Pleno de este Ayuntamiento el ejercicio de la potestad reglamentaria, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LRBRL.

Artículo 1.- Objeto y principios rectores.

1. La presente ordenanza municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Posadas y regular su funcionamiento.

2. Igualmente, establece las bases que tienen por objeto regular la selección de las personas adjudicatarias de viviendas protegidas a través del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, estableciendo el procedimiento y los requisitos de acceso al mismo, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia recogidos en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo, y el Reglamento de Vivienda Protegida de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Con dicha finalidad, deberán inscribirse en el Registro quienes deseen optar a la adjudicación de una vivienda protegida y cumplan los requisitos legalmente establecidos para ser destinatario/a de las mismas. Los datos incluidos serán los que aporta la persona solicitante y los obtenidos de oficio por la Administración.

4. Esta ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

Artículo 2.- Naturaleza, ámbito territorial, competencia municipal y gestión del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida.

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del término municipal de Posadas.

3. Las competencias de gestión y administración del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Posadas conforme a lo dis-

puesto por la normativa autonómica dictada al efecto, si bien éste podrá en su caso utilizar instrumentos para su gestión directa o indirecta o para la gestión conjunta a través de entidades supra-municipales.

Artículo 3.- Responsabilidad sobre el registro, obtención y comunicación de datos. Régimen de protección de datos.

1. La dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LRBRLL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de las solicitudes y comunicaciones presentadas por las personas demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones Públicas. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

3. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

4. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo.

Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

6. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por las personas demandantes en soporte papel o reproducciones de las mismas de modo que se garantice su autenticidad.

7. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. El Registro es gratuito. Las personas inscritas y las entida-

des promotoras no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes.

Artículo 4.- Cooperación con otras Administraciones.

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras. La solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para la realización de las citadas actuaciones.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de los solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registrados por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

Artículo 5.- Solicitud de la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandantes de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes las personas físicas, mayores de edad, que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud, firmada por todos los mayores de edad, sin que pueda estar incluida una persona en más de una inscripción, con la excepción de los hijos con custodia compartida o los que tengan régimen de visitas establecido.

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes del Ayuntamiento de Posadas, o a través de la web del mismo (www.posadas.es).

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación de la persona solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, domicilio a efectos de notificaciones, fecha de nacimiento, número de documento nacional de identidad o, en su caso, del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

Cuando la solicitud la presente una unidad familiar o unidad de convivencia, en el caso de los menores la acreditación mediante el número del documento nacional de identidad podrá ser sustituido por el libro de familia.

b) En el caso de que la solicitud la presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección, de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d) Declaración responsable de Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda. En caso de no tener obligación de realizar Declaración de la Renta, presentará además la vida laboral y acreditación de ingresos.

e) Declaración responsable de no ser titular del pleno dominio de una vivienda protegida o libre ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler o alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

Artículo 6.- Presentación telemática.

Podrán presentarla por vía telemática, aquellas personas que dispongan del sistema de firma electrónica incorporado al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, o de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar la firma electrónica avanzada, expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o por otra entidad prestadora del servicio de certificación y expedición de firma electrónica avanzada.

Respecto a las solicitudes que se hayan presentado por medios electrónicos, los solicitantes podrán aportar la documentación que en cada momento se requiera mediante la aportación del documento original electrónico o copia autenticada electrónicamente del documento, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica reconocida. El Registro Público de Demandantes podrá solicitar del correspondiente archivo público el cotejo del contenido de las copias aportadas y, excepcionalmente, ante su imposibilidad, requerirá al solicitante la exhibición del documento o información original.

La documentación que no pueda ser aportada por medios electrónicos con la solicitud telemática se deberá presentar en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y se hará mención al justificante de confirmación de la recepción telemática de la solicitud, indicando el asiento de entrada de la solicitud en el Registro telemático único.

La aportación de las copias de los documentos requeridos implica la autorización al Registro Público de Demandantes para que acceda y trate la información personal contenida en los mismos.

Si las solicitudes no fueran acompañadas de los documentos preceptivos, o éstos no estuvieran verificados mediante firma electrónica, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles acompañe los documentos preceptivos, o su verificación mediante la presentación del documento original, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Artículo 7.- Causas de denegación de la solicitud.

Son causas para denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos y documentos requeridos.

En este caso, el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos para que, en su caso, los subsanen en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndoles de que si no lo hacen se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que las personas solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta.

En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se exceptuará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos o los que tengan régimen de visitas establecido.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritas simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no hayan transcurrido 3 años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

Artículo 8.- Plazo de resolución de la solicitud.

El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

Artículo 9.- Práctica de la inscripción de la solicitud en el Registro Público Municipal. Efectos.

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado Registro, mediante Resolución de Alcaldía que atenderá a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5.4 de esta Ordenanza.

b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a uno o varios grupos de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda solicitada.

c) La fecha en que se realiza la inscripción de la persona demandante.

A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que éste reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo.

Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente relación de demandantes.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 10 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

Artículo 10.- Período de vigencia de la inscripción, modificación de datos y cancelación de la inscripción.

1. La inscripción estará vigente durante un período de tres años desde que fuera practicada o desde la última modificación o actualización de los datos aportados realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del período de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará esta circunstancia telemáticamente, en el tercer trimestre del tercer año, a los demandantes inscritos, al objeto de que puedan ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o documento escrito.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 del artículo 5 de esta Ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%.

El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá que comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del período de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita.

Cuando la inscripción recoja a varias personas demandantes inscritas en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todas las personas inscri-

tas mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para las restantes personas inscritas mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a las que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos necesarios para ser adjudicatarios de una vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de tres años desde la última oferta que le fue presentada.

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionados no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral; cuando el demandante seleccionado rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique al promotor la relación de demandantes; o cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero, o cuando no pueda realizar alguna de las garantías de pago previstas para el arrendamiento de viviendas.

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 14.2 de esta Ordenanza.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

Artículo 11.- Criterios para la selección del demandante de Vivienda Protegida.

1. Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

2. Para establecer el orden de preferencia de las personas demandantes se ha elaborado un baremo de puntuación que contempla las circunstancias personales, familiares y económicas de la composición familiar solicitante (Anexo 1).

En dicho baremo se puntuará la antigüedad de la fecha de empadronamiento. En el caso de las unidades de convivencia se tomará como referencia la antigüedad de la persona que aporte la mayor cuantía de los ingresos.

Las personas víctimas de violencia de género (V.V.G.) o del terrorismo (V.T.) y las personas emigrantes retornadas obtendrán la máxima puntuación en la antigüedad de empadronamiento y antigüedad en el Registro.

En caso de empate en la puntuación, prevalecerá la solicitud de la composición familiar que concurra en más supuestos de los grupos de especial protección, y de persistir el empate se decidirá por antigüedad en la inscripción del Registro y, en caso de seguir el empate, de forma que los que tengan la misma puntuación sean seleccionados no suplentes, se procederá al sorteo, ante fedatario público.

Cuando los planes de vivienda y suelo establezcan para determinados programas criterios de preferencia específicos, los mis-

mos tendrán prioridad sobre lo dispuesto en el presente apartado.

Artículo 12.- Procedimiento de adjudicación de la vivienda protegida.

1. Obtenida la calificación provisional de vivienda protegida y siempre que demuestre la viabilidad económica de la promoción, el promotor solicitará al Registro Municipal de Demandantes una relación ordenada de demandantes, adjuntando en su caso la resolución expresa por la que se obtiene la calificación provisional. En todo caso, se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente.

El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de viviendas protegidas.

2. En el plazo de 10 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantas personas demandantes como viviendas a adjudicar, en la que los demandantes estén ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 11. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 11 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes.

Si el Registro relacionase demandantes que sean al mismo tiempo titulares y suplentes, o suplentes en varias promociones, enviará nuevos suplentes a fin de cubrir el número de suplentes exigido.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y se hallen inscritos en el Registro Público de Demandantes.

La relación ordenada de demandantes podrá fijar cupos y los criterios de preferencia en la elección de la vivienda por los demandantes seleccionados.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada a fin de que, en el plazo de 5 días, comuniquen su aceptación o rechazo justificado, interpretándose la falta de respuesta como muestra de conformidad.

Se excluirá de la relación ordenada, sin que se considere renuncia voluntaria a los efectos del artículo 10.6.d), a los demandantes que en el plazo de 5 días rechacen expresamente su inclusión en la relación ordenada o no confirmen la exactitud de los datos requeridos para la inclusión en la relación ordenada.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro Público de Viviendas la comunicará al promotor solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

5. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasarán a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

Artículo 13.- Certificaciones.

Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero del artículo once, el Registro Público de Demandantes

emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.

b) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

c) Ingresos del demandante ponderados calculados en número de veces el IPREM.

d) Número del expediente de Calificación en el que figure como demandante titular de vivienda.

Artículo 14.- Adjudicación y contrato.

1. La entidad promotora realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá de requerir fehacientemente a los demandantes seleccionados, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

Transcurridos diez días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. Igualmente, las personas suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidas y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

El promotor podrá convocar en un solo acto a todos los demandantes seleccionados para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si el demandante seleccionado no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, el promotor procederá, en la forma prevista en este párrafo, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

También se considerarán excluidos los demandantes que, habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso el promotor procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá adjudicar libremente las viviendas sin demandante entre aquéllos que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

2. En el plazo de diez días desde la adjudicación, el promotor lo comunicará al Registro Público de Demandantes. Este procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Así mismo el registro comprobará si el adjudicatario definitivo figura como suplente en alguna otra promoción, procediendo en dicha circunstancia a comunicar a las entidades promotoras su baja como suplente y designar una nueva persona suplente al objeto que siempre cuenten las promociones con el doble de suplentes que de personas adjudicatarias provisionales. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009 que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

3. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas.

4. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente

para el acceso a la vivienda.

5. La adjudicación deberá coincidir con la unidad familiar y de más personas de la unidad de convivencia, mayores de edad, incluidos en la inscripción registral.

Artículo 15.- Excepciones a la obligación de adjudicación mediante el Registro Público Municipal.

1. Se excepcionan de la obligación de adjudicación a través del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, por ser adjudicaciones destinadas a atender situaciones de emergencia en el marco de las prestaciones de los servicios de asistencia y bienestar social, las siguientes:

a) Las actuaciones que tengan como objeto el realojo permanente o transitorio motivado por actuaciones urbanísticas, de rehabilitación o renovación urbana. Podrán referirse a promociones completas o viviendas concretas.

b) Los alojamientos protegidos destinados a colectivos específicos en los que se justifique que se trata de residencia temporal.

c) La adjudicación de viviendas a unidades familiares en riesgo de exclusión social cuando se justifique su carácter de urgencia.

2. El promotor de la actuación presentará la justificación de la excepción y el método con que se adjudicarán las viviendas, junto con la solicitud de calificación provisional en la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. La resolución de la citada calificación provisional conllevará la autorización de la forma de adjudicación propuesta y será comunicada al Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

Disposición adicional primera.-

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia, primando la normativa en materia de vivienda. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

Cualquier modificación de la normativa recogida en la presente Ordenanza supondrá la aplicación automática de la que respectivamente la sustituya, cuando resulte de aplicación a la misma, independientemente de que se proceda, si fuese preciso, a la modificación de la presente Ordenanza.

Disposición adicional segunda.-

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la pertinente aplicación informática para su gestión.

Disposición adicional tercera.-

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas dispondrá de modelos normalizados, en soporte papel e informático, de solicitudes y demás trámites relacionados con su funcionamiento, que serán de uso obligatorio para su presentación ante el mismo.

Disposición transitoria.-

Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación, de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

Disposición final primera.-

Los criterios de selección de las personas demandantes de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de las personas adjudicatarias de viviendas protegidas a tra-

vés de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicos de vivienda y suelo.

Disposición final segunda.-

La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Posadas de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

Disposición final tercera.-

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza se someterán, en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final cuarta.-

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

ANEXO I

Baremo de puntuación de las circunstancias personales, familiares y económicas de la composición familiar solicitante (Art. 11.2 de la ordenanza municipal reguladora del registro público municipal de demandantes de viviendas protegidas del ayuntamiento de posadas).-

1.- Antigüedad en el empadronamiento.-

Años	PUNTOS
0 < 2	0
+ 2	2
+4	5

Las Víctimas de Violencia de Género (V.V.G.), Víctimas del Terrorismo (V.T.) y emigrantes retornados obtendrán la puntuación máxima independientemente de su antigüedad.

2.- Antigüedad en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.-

Años	PUNTOS
0 < 1	0
1 < 2	5
+2	10

Las Víctimas de Violencia de Género (V.V.G.), Víctimas del Terrorismo (V.T.) y emigrantes retornados obtendrán la puntuación máxima independientemente de su antigüedad.

3.- Unidad familiar o de convivencia en relación con la vivienda solicitada.-

a) 1 persona:

Número de dormitorios de la vivienda	PUNTOS
1	4
2	2
3	0
4	0

b) 2 personas:

Número de dormitorios de la vivienda	PUNTOS
1	6
2	4
3	2
4	0

c) 3 personas:

Número de dormitorios de la vivienda	PUNTOS
1	0
2	6
3	4
4	2

d) 4 personas:

Número de dormitorios de la vivienda	PUNTOS
1	0
2	4
3	8
4	6

e) 5 o más personas:

Número de dormitorios de la vivienda	PUNTOS
1	0
2	0
3	10
4	10

4.- Grupos de Especial Protección.-

a) 5 puntos para:

- Víctimas de violencia de género (V.V.G.).
- Víctimas de terrorismo (V.T.).
- Unif. Familiares o de convivencia con personas en situación de dependencia.

- Personas con discapacidad.

b) 4 puntos para:

- Jóvenes (menores de 35 años).

c) 3 puntos para:

- Familias numerosas.
- Familias monoparentales.
- Personas procedentes de ruptura de la unidad familiar.
- Personas mayores de 65 años.
- Emigrantes retornados.
- Familias en situación de riesgo o exclusión social.
- Situación de primer acceso a la vivienda.

5.- Ingresos de la unidad familiar o de la unidad de convivencia (expresados en nº. veces IPREM) y régimen de adjudicación (alquiler/alquiler con opción de compra/venta).-

a) Alquiler:

Ingresos (veces IPREM)	PUNTOS
> 0 y <0,70	0
> 0,70 y 2,5 IPREM	10 / N° VECES IPREM x 1

b) Adquisición de la vivienda:

Régimen	Ingresos (veces IPREM)	PUNTOS
General	> 1,50 y < 3,50	10 / N° Veces IPREM

		x 1,5
General (Familias numerosas o con personas dependientes)	> 1,50 y < 4,50	10 / N° Veces IPREM x 2,5
Especial	> 1,00 y < 2,50	10 / N° Veces IPREM
Iniciativa municipal y autonómica	> 3,00 y < 5,50	10 / N° Veces IPREM x 3
Alquiler con opción de compra	1 y 2,50	10/ N° Veces IPREM x 1

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra la Ordenanza anteriormente expresada, podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. También podrá utilizarse, no obstante, otros recursos, si se estimase oportuno.

En Posadas (Córdoba), a 24 de Marzo de 2010.- El Alcalde, Juan Antonio Reyes Delgado.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 3.295/2010

Intentada sin efecto, en el último domicilio conocido, la notificación de los Acuerdos de Iniciación correspondientes a los expedientes sancionadores núm.s 27/09, 28/09, 29/09 y 30/09, resueltos por el Sr. Alcalde el día 02.12.2009, contra D^a. FRANCISCA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, con D.N.I. número 71.226.898, domiciliada en calle Jose Antonio Mayordomo, núm. 33, de Torre de Juan Abad (Ciudad Real), por infracción de lo dispuesto en la Ley 9/1988 Reguladora del Comercio Ambulante en Andalucía, siendo tipificadas como graves y muy graves en virtud de lo establecido en su artículo 8, punto 2, apartados B) y C), y sancionadas al amparo del artículo 8, punto 3, con multa de 60€ hasta 300,51€ y apercibimiento, para las infracciones graves, y de 300,51 € hasta 601,01 €, para las infracciones muy graves, comunicándole que podrá formular en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, las alegaciones que estime convenientes a su defensa con aportación y propuesta de las pruebas que considere oportunas, indicándole que los expedientes administrativos y cuantas actuaciones se han llevado a cabo, se encuentran puestas a su disposición en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento, en horario de 8'00 a 15'00 h.

En Pozoblanco, 22 de marzo de 2010.- El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 3.296/2010

Intentada sin efecto, en el último domicilio conocido, la notificación del Decreto expedido el día 12 de febrero de 2010, con número de rgtº de salida 1217, correspondiente al expediente de Licencia Municipal de Apertura de Establecimiento número A.I._38/08, para la actuación de "Tienda de Ropa, Calzado y

Complementos" en calle Jesús, núm. 12-local, de esta ciudad, y cuya titularidad la ostenta D. Xiaohuan Ni, domiciliado en calle Miguel Cruz Cuenca, núm. 10, de Lucena, por el que se resuelve Declarar la CADUCIDAD del procedimiento administrativo correspondiente al referido expediente y archivar todas las actuaciones, comunicándole que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, puede formular recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo, independiente de ello, puede formular recurso contencioso administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la J.C.A., si estima que existen causas legítimas para ello, puede presentar recurso extraordinario de revisión, en la forma y plazos establecidos en el artículo 118 de la Ley 30/92 de R.J.A.P.A.C., así como cualquier otro que estime oportuno.

Cuanto actuaciones se han llevado a cabo, se encuentran puestas a su disposición en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento, en horario de 8'00 a 15'00 h.

En Pozoblanco, 22 de marzo de 2010.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 3.324/2010

DECRETO

Para posibilitar la adecuada gestión de las competencias atribuidas a este Ayuntamiento, se hace necesaria la modificación de algunos datos en la identificación de varios de los ficheros que contienen datos de carácter personal ya creados y publicados con anterioridad por esta administración.

Esta Alcaldía Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21-m de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 1.4 del Real Decreto 1322/1994 de 20 de junio, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en su artículo 20 sobre la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas, en el sentido de que han de hacerse por medio de disposición publicada en el diario oficial correspondiente, resuelve:

Primero: Modificación de ficheros.

En los ficheros creados mediante Decreto de esta Alcaldía nº 2647 de fecha 30 de diciembre de 2009, publicada en el BOP nº 17 de 29 de enero de 2010 y declarados a la Agencia Española de Protección de Datos, a los datos ya publicados hay que añadir en el apartado 5, estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal, el tipo de tratamiento a utilizar en cada uno de los ficheros. Así pues a cada fichero se ha de añadir lo que a continuación se detalla:

Denominación del fichero: Video- N° de Inscripción en la
I vigilancia interior Dependencias Bienestar Social AGPD: 2100541214
V Tipo de tratamiento, estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal :
- Sistema de Tratamiento: Automatizado.

Denominación del fichero: Video- N° de Inscripción en la
I vigilancia interior Edificio Municipal Museo Lozano Sidro AGPD: 2100541231
V Tipo de tratamiento, estructura básica del fichero y des-

cripción de los tipos de datos de carácter personal :

- Sistema de Tratamiento: Automatizado.

Denominación del fichero: Video- N° de Inscripción en la
I vigilancia interior Edificio AGPD: 2100541246
Mpal. Museo Niceto Alcalá Zamora

V Tipo de tratamiento, estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal :
- Sistema de Tratamiento: Automatizado.

Denominación del fichero: Video- N° de Inscripción en la
I vigilancia interior Edificio Jefatura Policía Local AGPD: 2100541256

V Tipo de tratamiento, estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal :
- Sistema de Tratamiento: Automatizado.

Denominación del fichero: Video- N° de Inscripción en la
I Usuarios Módulo Alojamiento Temporal Recinto Ferial AGPD: 2100541274

V Tipo de tratamiento, estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal :
- Sistema de Tratamiento: Automatizado.

Denominación del fichero: Video- N° de Inscripción en la
I vigilancia interior Biblioteca Pública AGPD: 2100541356

V Tipo de tratamiento, estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal :
- Sistema de Tratamiento: Automatizado.

Denominación del fichero: Ges- N° de Inscripción en la
I tión de Multas (GMU) AGPD: 2100541319

V Tipo de tratamiento, estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal :
- Sistema de Tratamiento: Automatizado.

Denominación del fichero: Ges- N° de Inscripción en la
I tión de Personal (EPRIPER) AGPD: 2100541345

V Tipo de tratamiento, estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal :
- Sistema de Tratamiento: Automatizado.

Denominación del fichero: Ges- N° de Inscripción en la
I tión de Expedientes y Documentos Electrónicos AGPD: 2100541381

V Tipo de tratamiento, estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal :
- Sistema de Tratamiento: Automatizado.

Denominación del fichero: Ges- N° de Inscripción en la
I tión de Quejas/Sugerencias (GQS) AGPD: 2100541362

V Tipo de tratamiento, estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal :
- Sistema de Tratamiento: Automatizado.

En los ficheros creados mediante Decreto de esta Alcaldía nº 174 de fecha 3 de febrero de 2010, publicada en el BOP nº 37 de 26 de febrero de 2010, a los datos ya publicados hay que añadir en el apartado 5, estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal, el tipo de tratamiento a utilizar en cada uno de los ficheros. Así pues a cada fichero se ha de

añadir lo que a continuación se detalla:

- I Denominación del fichero: Control de Visitas
- V Tipo de tratamiento, estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal :
- Sistema de Tratamiento: Automatizado.
- I Denominación del fichero: Control de Acceso al Servicio HotSpot
- V Tipo de tratamiento, estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal :
- Sistema de Tratamiento: Automatizado.

Comuníquese la presente resolución al departamento de Informática y Publíquese la misma en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia notifíquese la creación o modificación de los ficheros de datos personales a la Agencia de Protección de Datos.

En Priego de Córdoba, 16 de marzo de 2010.- La Alcaldesa, Encarnación Ortiz Sánchez.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 3.294/2010

De conformidad con los arts. 59 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, que habrá de ser expuesto en la página web de este Ayuntamiento, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Puente Genil y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, se efectúa la notificación que a continuación se transcribe, a las personas y domicilios que igualmente se indican, ya que las anteriores notificaciones de los respectivos expedientes se intentaron llevar a efecto a las personas y domicilios citados, como últimos domicilios conocidos, sin que su práctica haya resultado posible.

Texto de la notificación: Por el Sr. Alcalde se han dictado con fecha 21/09/2009 las siguientes resoluciones:

“ DECRETO: Comprobado que ha sido el transcurso del plazo que se le concediera, por escrito de la Alcaldía para presentación de la documentación necesaria para renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Puente Genil, sin haberse presentado.

Comprobado, así mismo, que en mencionado escrito se le hacía la advertencia de que el transcurso del plazo antes indicado sin presentación de la documentación preceptiva motivaría “caducidad de la inscripción” con la consiguiente baja de oficio en el Padrón de Habitantes de la localidad, previa resolución, entendiéndose que la fecha de baja y caducidad será la de recibí de la notificación de la resolución que se dicta.

Vistos las normas reguladoras del procedimiento de renovación/caducidad de inscripción en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente; y en virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente, artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por el presente HE RESUELTO:

Declarar la caducidad de inscripción en el Padrón de Habitantes de Puente Genil, con la consiguiente baja en el documento indicado, que surtirá efectos desde el día en que se firme el recibí de la notificación de la presente resolución, a lo que se procede-

rá en el plazo de diez días hábiles a contar del día de la fecha, con indicación de los recursos que contra la misma procedan, conforme a lo indicado en la notificación que se practique.”

APELLIDOS Y NOMBRE	PAS/ NIE	DOMICILIO
Elegon Fený	X02882453	Avda. Cantaor Jiménez Rejano,0
Do Espirito Santo Ana Paula	CP540181	C/ Manuel Melgar, 72 1º
Hector Berrueta Adrián	X-06619002-Q	C/ Ingeniero Guillermo Briz,3 3 Iz
Abachidze David		C/ Luna, 2
Martins Vera Maylen Yesica Nogua	0611200	C/ Baldomero Jiménez, 17 Bl.3 Bj C
Tadevosyan Melanya	AB0664922	Avda. Estación, 131 3º B
Bachir Umelfadli Sidhamed	85090140	Avda. Cantaor Jiménez Rejano, 0
Seck Amy	10104765	C/ Huelva, 1 Bj 9
Babayan Arevshat	AF0508055	C/ Poeta García Lorca, 26 Bl.A 2º A
Mortad Abdelhamid	3351711	C/ Guerrero, 29 1º C
Lorenzo Da Cruz Joelma Gizela	61724	Avda. Cantaor Jiménez Rejano, 0
Lebid Oleg	AH865730	C/ Aguilar, 1 3º
Lorenzo Da Cruz Flavia De Fátima		Avda. Cantaor Jiménez Rejano, 0
Lorenzo Da Cruz Estela Nathali	61724	Avda. Cantaor Jiménez Rejano, 0
Khuntsaria Ilia	J0006303	C/ José Galán Benítez, 4 2º
Da Cruz Hugo Roberto	61724	Avda. Cantaor Jiménez Rejano, 0
Lorenzo Da Cruz Rui Gómez	61724	Avda. Cantaor Jiménez Rejano, 0
Pecheny Roman	AT914014	C/ Aguilar, 1 3º

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1, 2 o 3 de Córdoba, de conformidad con la distribución de competencias del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de Jurisdicción Contencioso Administrativa, bien directamente, o interponiendo previamente y con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al en que reciba la presente notificación, ante el Órgano que ha dictado la presente resolución.

El plazo para interponer el recurso contencioso administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, si se interpone directamente, o desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, si no lo fuere, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado el recurso, de conformidad con el art. 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y Ley 30/92, de 26 de noviembre.

La anterior notificación se hace pública mediante el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre.

En Puente Genil, 24 de marzo de 2010.- La Secretaria General, Carmen López Prieto.

Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Núm. 3.320/2010

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación nº 51/2010, de fecha 30 de marzo de 2010, ha sido nombrada D^a. Matilde Viso Ollero como personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de confianza o de asesoramiento de Alcaldía con una retribución anual bruta de 11.775,48 euros, en régimen de dedicación exclusiva.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Villanueva del Rey a 30 de marzo de 2010.-La Alcaldesa, Mercedes Paz García.

Núm. 3.321/2010

Por Acuerdo del Pleno de fecha 18 de enero de 2010, se aprobó definitivamente el expediente de modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva del Rey a 30 de marzo de 2010.-La Alcaldesa, Mercedes Paz García.

Entidad Local Autónoma de Encinarejo

Núm. 3.326/2010

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

De conformidad con las, atribuciones que me son conferidas por la Ley7/85 de bases de régimen Local, así como la Ley11/99 que modifica a la anterior, la Ley 7/93 de la Demarcación Municipal de Andalucía, y el Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, denominado, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO:

Que teniendo previsto ausentarme de la Localidad por motivo de vacaciones, desde el día 27 de marzo de 2010 al 5 de abril de 2010, ambos inclusive, y entendiendo necesaria la delegación de las funciones, de la Alcaldía, para no impedir el normal desarrollo de la gestión del Gobierno Local, por la presente, y en virtud de lo

establecido, en la Legislación arriba mencionada y más concretamente en los artículos 44 y 47 del Reglamento de organización y funcionamiento, DELEGO, Las Funciones de la Alcaldía, en el Primer Vocal o Tte. de Alcalde, D. José Antonio Arenas Molina.

Notifíquese esta Resolución al interesado/a, y publíquese, en la forma legalmente establecida.

En Encinarejo, a 26 de marzo de 2010.- El Alcalde. El Miembro de la Corporación, Antonio Guerra Puerta, José Antonio Arenas Molina.

Núm. 3.327/2010

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

De conformidad con las, atribuciones que me son conferidas por la Ley7/85 de bases de régimen Local, así como la Ley11/99 que modifica a la anterior, la Ley 7/93 de la Demarcación Municipal de Andalucía, y el Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vengo a resolver:

Que teniendo el Sr. Tesorero, José Antonio Arenas Molina, que asumir el Cargo de Alcaldía, por motivos vacacionales, desde el día 27 de marzo de 2010 al 5 de abril de 2010, ambos inclusive, entendiéndose necesaria la delegación de las funciones, de la Tesorería, para no impedir el normal desarrollo de la Gestión del Gobierno Local, por la presente, y en virtud de lo establecido, en la Legislación arriba mencionada, pasará a desempeñar dichas funciones y durante el tiempo señalado, Dña. María del Rosario Serrano Ramas, Vocal de Bienestar Social de esta Entidad Local.

Notifíquese esta Resolución al interesado, y publíquese, en la forma legalmente establecida (B.O.P.).

Encinarejo, Andalucía a 26 de marzo de 2010.- El Alcalde en funciones, J.A. Arenas Molina.

Entidad Local Autónoma de la Guajarrosa

Núm. 1.661/2010

La Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de La Guajarrosa, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de enero de 2.010, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del Mercadillo. Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría de esta E.L.A. y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado dicho acuerdo.

En La Guajarrosa, a 3 de febrero de 2.010.- El Alcalde-Presidente de la E.L.A, Manuel Ruiz Alcántara.

Ayuntamiento Carcabuey

Núm. 2.869/2010

El Pleno del Ayuntamiento de Carcabuey, en sesión celebrada el día dos de Marzo del dos mil diez, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero .- Aprobar inicialmente el Documento de Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Carcabuey a la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo .- Someter el citado Documento a información pública, por plazo de un mes, mediante la inserción de Anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, un diario de los de mayor circulación de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero .- Solicitar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía la emisión del informe o dictamen a que se refiere el art. 7.2 del Decreto 11/2.008, así como solicitar a la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística la emisión de la valoración a que el mismo precepto legal se refiere (art. 7.2 del Decreto 11/2.008), significándole a ambas que transcurrido un mes desde la recepción de la petición sin haber emitido la documentación que se le interesa, por esta Administración se continuará el trámite del expediente.

En Carcabuey, 12 de Marzo del 2 010.- El Alcalde, Rafael Sicilia Luque.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Instrucción Número 4
Córdoba**

Núm. 3.317/2010

Doña Carmen de Troya Calatayud, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de Córdoba.

Certifico: Que en el Juicio de Faltas 172/09 que se tramita en este Juzgado por se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“FALLO. Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Claudiu Marian Linca de los hechos que se les imputan en esta causa, con declaración de oficio de las costas causadas en esta instancia, con expresa reserva de acciones civiles.

Publíquese la sentencia, llevándose el original al Libro de sentencias y dejando testimonio literal en las presentes actuaciones, la cual se notificará a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, el cual deberá interponerse mediante escrito motivado en la forma a que se refiere el art. 976.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el improrrogable término de cinco días, a contar desde la fecha de notificación de la Sentencia”.

Para que así conste y sirva de notificación a Claudiu Marian Linca, que se encuentra en ignorado paradero, a través del Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente, en Córdoba, a 22 de marzo de 2010.

La Secretaria Judicial, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 2
Córdoba**

Núm. 3.349/2010

Dª Victoria A. Alferez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 170/2009 a instancia de la parte actora D. Manuel García Orivez contra Laumar Córdoba S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado Laumar Córdoba S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 7.786,57 euros de principal, más 1.362,64 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que sirva de notificación al demandado Laumar Córdoba S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba a 17 de marzo de 2010.-La Secretaria Judicial, Victoria A. Alferez de la Rosa.

Núm. 3.350/2010

Dª Victoria A. Alferez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 120/2010 a instancia de la parte actora Dª María Dolores Pérez Maldonado contra Lourdes María Lerma López sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO JUEZ D. ANTONIO BARBA MORA

En Córdoba, a veintidós de marzo de dos mil diez.

Dada cuenta; visto el contenido del anterior acta de suspensión. Procédase a remitir Exhorto al Juzgado Decano de Lucena a fin de proceder a citar a la demandada Lourdes María Lerma López para el próximo día 19 de abril de 2010 a las 9,55 horas de su mañana. Asimismo cítese a la empresa demandada por medio de edictos a publicar en el B.O.P., ante la posibilidad de que se encuentre en paradero ignorado.

Emplácese al Fondo de Garantía Salarial para que intervenga si le conviene.

Lo mando y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Lourdes María Lerma López actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se

harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba a 22 de marzo de 2010.-La Secretaria Judicial, Victoria A. Alferez de la Rosa.

Núm. 3.351/2010

Dª Victoria A. Alferez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 140/2009 a instancia de la parte actora D. José Antonio Torres Navia contra Opsacor S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 25-3-10 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado Opsacor S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 4.011,09 euros de principal, más 702 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la Ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Itmo. Sr. D. Antonio Barba Mora, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Opsacor S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba a 25 de marzo de 2010.-La Secretaria Judicial, Victoria A. Alferez de la Rosa.

Núm. 3.352/2010

Dª Victoria A. Alferez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 268/2009 a instancia de la parte actora D. Francisco Díaz Luna contra Fondo de Garantía Salarial y Quimiixa S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 25-2-09 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar al ejecutado Quimiixa S.L. con CIF. Núm. B-92740222 en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 8.824,23 euros de principal, más 1.544,24 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no

se admitirá el recurso.

Y para que sirva de notificación al demandado Quimiixa S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba a 25 de marzo de 2010.-La Secretaria Judicial, Victoria A. Alferez de la Rosa.

Núm. 3.353/2010

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 988/2009, sobre Social Ordinario, a instancia de José Romero González contra José Iglesias Lora y Asociación Indemafílex Conex Andalucía Seguridad e Higiene, en la que con fecha 19/03/10 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Estimo la demanda rectora de este proceso, declarando el derecho que asiste a D. José Romero González a percibir las cantidades y por los conceptos reseñados en esta resolución, condenando a la Asociación Indemafílex y a D. José Iglesias Lora, de forma conjunta y solidaria, a abonar al trabajador la cantidad de 988'33 euros, incrementados con el recargo por mora en los términos especificados en el fundamento de derecho segundo de esta sentencia, sin efectuar pronunciamiento alguno con respecto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que es firme y haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer Recurso de Suplicación, al no alcanzar la cuantía litigiosa los 1.803 euros.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma a José Iglesias Lora y Asociación Indemafílex ConexAndalucía Seguridad e Higiene, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 23 de marzo de 2010.-El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.369/2010

Dª Victoria A. Alferez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 170/2010 se ha acordado citar a Grupo Bergillos Santos, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29 de Abril de 2010 a las 12,15 Horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/Doce de Octubre, 2 (Pasaje).PI.3 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de

que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Grupo Bergillos Santos, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y que su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 31 de marzo de 2010.- La Secretaria Judicial, Victoria A. Alferez de la Rosa.

Núm. 3.354/2010

Dª Victoria A. Alferez de la Rosa, Secretaria judicial del juzgado de lo social número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los asuntos seguidos en este juzgado bajo el número 60/2010 a instancia de la parte actora D. Raúl Carvajal Jurado contra DR. SOLDADURAS INOX S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª Itma. DIJO: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes. Derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 795,72 euros en concepto de principal, mas la de 119,35 euros calculadas para intereses y costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado administrador, representante encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario, a cuyo efecto líbrese exhorto al Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción de Lucena (Córdoba), sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial de dicho Juzgado, para que, asistido de Secretario o funcionario habilitado para ello, se lleven a efecto las diligencias acordadas, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado requiérase al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid y recábase información sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por éste Auto, lo acuerdo mando y firma el Istmo. Sr. D. Antonio Barba Mora, Magistrado/Juez del Juzgado de lo Social número 2 de Córdoba. Doy fé.

Y para que sirva de notificaciones al demandado DR. SOLDADURAS INOX S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba a 26 de marzo de 2010.-La Secretaria Judicial, Victoria A. Alferez de la Rosa.

Juzgado de lo Social Número 3 Córdoba

Núm. 3.325/2010

Dª Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1606/2009 a instancia de la parte actora D. Julián Montalbán Granados, Francisco León Muriel y Rafael Jiménez Lama contra Ramón Cuenca Ramírez, José Luis Ruz Cuenca, Carmen Alcántara Pérez, Hijos de José Cuenca S.A., Carmen Alcántara S.L., Sucesores Cuenca Ramírez S.L., Promotora El Moredal S.L., Carmen Alcántara S.L. y Administrador Concursal de Hijos de José Cuenca S.A. (Antonio Ángel Velasco Albala) sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 25-3-10 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Ilmo. D. Arturo Vicente Rueda, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número 3 de Córdoba, dijo: Que procede admitir el escrito de desistimiento presentado por D. Julián Montalbán Granados, Ramón Cuenca Ramírez, José Luis Ruz Cuenca, Francisco León Muriel, Rafael Jiménez Lama, Carmen Alcántara Pérez, Hijos de José Cuenca S.A., Carmen Alcántara S.L., Sucesores Cuenca Ramírez S.L., Promotora El Moredal S.L., Carmen Alcántara S.L. y Administrador Concursal de Hijos de José Cuenca S.A. (Antonio Ángel Velasco Albala).

Y para que sirva de notificación al demandado Sucesores Cuenca Ramírez S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 25 de marzo de 2010.-La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Juzgado de lo Social Número 4 Córdoba

Núm. 3.358/2010

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se siguen los Autos núm. 1124/2009, sobre Social Ordinario, a instancia de Adolfo Barcia del Marco contra Fogasa y Coceplan S.L., en la que con fecha 17/03/10 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO:

Que estimando parcialmente la demanda formulada por D. Adolfo Barcia del Marco contra COCEPLAN, S.L., debo condenar y condeno a la esta última a que pague al primero la suma total de 7.407,15 € (siete mil cuatrocientos siete euros, con quince céntimos), de la que el Fogasa responderá en los supuestos y con los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que contra la misma cabe interponer recurso de suplica-

ción, que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, y que será resuelto por la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía/Sevilla.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la suma de 150,25 € en la cuenta abierta en BANESTO, sucursal Avda. Conde de Vallediano, a nombre de este Juzgado con el núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, que caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignarla en la cuenta citada o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Coceplan S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba a 23 de marzo de 2010.-La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.359/2010

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Numero 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se siguen los Autos núm. 1114/2009, sobre Social Ordinario, a instancia de Luis Ponferrada Alcalá contra Fogasa y Marta Moreno Romero, en la que con fecha 17/03/10 se ha dictado Sentencia cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

F A L L O:

Que estimando la demanda formulada por D. Luis Ponferrada Alcalá contra Dña. Marta Moreno Romero, debo de condenar y condeno a la esta última a que pague al primero la suma total de 4.837,36 € (cuatro mil ochocientos treinta y siete euros, con treinta y seis céntimos), mientras que el FOGASA sólo responderá, en los supuestos y con los límites legalmente establecidos y respecto de la cantidad de 3.078,91 €.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, y que será resuelto por la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía/Sevilla.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la suma de 150,25 € en la cuenta abierta en BANESTO, sucursal Avda. Conde de Vallediano, a nombre de este Juzgado con el núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, que caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignarla en la cuenta citada o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Marta Moreno Romero, cuyo último domicilio conocido fue en la c/ Juramento nº 7 de Córdoba y su actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resolucio-

nes que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba a 23 de marzo de 2010.-La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.363/2010

Doña Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 77/2010 se ha acordado citar a Gomarma Alsur Construcciones Proyectos y Reformas, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día dieciséis de junio próximo a las nueve horas y treinta minutos para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Doce de Octubre, 2 (pasaje), pl. 5, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio de parte.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 25 de marzo de 2010.-La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.360/2010

Dª. Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 212/2010 se ha acordado citar a Lugarpe, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 de mayo de 2010 a las 12.45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/Doce de Octubre,2 (Pasaje).Pl.5 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Lugarpe, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 25 de marzo de 2010.-La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 3.361/2010

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 1118/2009, sobre Social Ordinario, a instancia de David Santiago Marin Jofre, Hernan Ariel Cardoso, Mircea Vieru, Rosendo Navarro Luna y Eugen Vasile Dimulescu contra José Manuel Asensio López y Fondo de Garantía Salarial, en la que con fecha 18/03/10 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

En Córdoba, a dieciocho de marzo de 2010, vistos en juicio oral y público los autos de referencia, que se iniciaron a instancia de D. DAVID SANTIAGO MARÍN JOFRE, D. HERNÁN ARIEL CARDOSO, D. EUGEN VASILE DIMULESCU, D. MIRCEA VIERDU y D. ROSENDO NAVARRO LUNA, representados por D. Marcial Gómez Balsera, Procurador, y defendidos por Dña. Ana Ascensión Jiménez Lucas, Letrada, contra el empresario D. JOSÉ MANUEL ASENSIO LÓPEZ, que no compareció, y EL FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, que tampoco lo hizo, sobre reclamación de cantidad.

FALLO:

Que estimando las demandas que acumuladamente se resuelve, debo de condenar y condeno a D. José Manuel Asensio López a pagar a:

- D. David Santiago Marín Jofre: 2.489,00 €;
- D. Hernán Ariel Cardoso: 2.489,00 €;
- D. Eugen Vasile Dimulescu: 2.489,00 €;
- D. Mircea Vierdu: 1.707,75 €; y
- D. Rosendo Navarro Luna: 2.470,00 €.

Cantidades que se incrementarán con los intereses de demora del 10% y de las que el Fogasa responderá, en su caso, en los supuestos y con los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, y que será resuelto por la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía/Sevilla.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la suma de 150,25 € en la cuenta abierta en BANESTO, sucursal Avda. Conde de Valledano, a nombre de este Juzgado con el núm. 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, que caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignarla en la cuenta citada o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a José Manuel Asensio López, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba a 23 de marzo de 2010.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

Núm. 3.362/2010

Dª. Miriam Palacios Criado, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Numero 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1191/2009 se ha acordado citar a GALERIA UNIVER-SALL PALMOVIL I. S.L., RELAXALUD, S.L., BIOCLYNICS, S.L. y AGUA TEST PAMOAVIL I, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 de septiembre de 2010 a las 10 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/Doce de Octubre,2 (Pasaje).PI.5 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GALERIA UNIVERSALL PALMOVIL I. S.L., RELAXALUD, S.L., BIOCLYNICS, S.L. y AGUA TEST PAMOAVIL I, S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 25 de marzo de 2010.-La Secretaria Judicial, Miriam Palacios Criado.

Núm. 3.364/2010

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Numero 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 51/2010, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Rafael López García, José Barco de Toro, Alejandro Aranda Moral, Manuel Secilla Fernández, José Manuel García Guillen, Juan Francisco Perales Rodríguez y José Manuel Vergara Morillo contra Transportes Martín Baez S.L., Construcciones Serafran S.L. y Transportes Secilla de Andalucía S.L., en la que con fecha 20/07/09 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

AUTO

En CORDOBA, a veintiséis de marzo de dos mil diez.
Dada cuenta y;

HECHOS

Primero.- En los autos 393/09, seguidos a instancia de D. Rafael López García, José Barco De Toro, Alejandro Aranda Moral, Manuel Secilla Fernández, José Manuel García Guillen, Juan Francisco Perales Rodríguez y José Manuel Vergara Morillo contra D/Dª. Transportes Martín Baez S.L., Construcciones Serafran S.L. y Transportes Secilla De Andalucía S.L., se dictó sentencia el 20/7/09, por la que se calificaba improcedente el despido del que había sido objeto dicho trabajador, y se condenaba a la demandada a que, a su opción, extinguiesen el contrato con abono de la indemnización correspondiente, o que le readmitiese, con abono de los salarios de tramitación, en ambos casos.

Segundo.- Notificada la sentencia a la condenada, no se ejercitó expresamente la opción concedida, y no se ha readmitido a los

trabajadores

Tercero.- El 15/2/10 fue solicitada la ejecución de la sentencia, por la no readmisión, por lo que se incoó la ejecución nº 51/2010.

Cuarto.- Las Sociedades condenadas no han comparecido el acto de comparecencia

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Único.- El artículo 284 de la Ley de Procedimiento Laboral establece que cuando se acredite la imposibilidad de readmitir al trabajador por cese o cierre de la empresa obligada, el Juez dictará auto en el que declarará extinguida la relación laboral en la fecha de dicha resolución y acordará que se abonen al trabajador las indemnizaciones y los salarios dejados de percibir señalados en el apartado 2 del artículo 279 de dicho texto legal, debe proceder a extinguir la relación laboral, en los términos que se indican a continuación:

D. DON RAFAEL LOPEZ GARCIA . Indemnización 3.797,32 euros y como salarios de tramite 19.721,98 euros. (/ Salario: 48.22€/día. Relación laboral 30/6/08 a 26/3/10 (a efectos del calculo indemnizatorio: 1 año y 9 meses ó 78.75 días). Salarios de tramite 11/2/09 a 26/3/10, es decir 409 días.)

D. JOSE BARCO DEL TORO. Indemnización 8.623,90 euros y como salarios de tramite 22.135,08 euros. (Salario 54,12 €/día. Relación laboral 2/10/06 a 26/3/10 (a efectos del calculo indemnizatorio 3 años y 6 meses ó 157,5 días). Salarios de tramite 11/2/09 a 26/3/10, es decir 409 días).

D. ALEJANDRO ARANDA MORAL. Indemnización 4.261,95 euros y como salarios de tramite 22.135,08 euros. (Salario 54.12€/día. Relación laboral 8/2/08 a 26/3/10 (a efectos del calculo indemnizatorio 1 año y 9 meses, ó 78.75 días). Salarios de trámite desde 11/2/09 a 26/3/10 es decir 409 días).

D. MANUEL SECILLA FERNANDEZ. Indemnización 3.962.25 euros y como salarios de tramite 21.423,42 euros. (Salario 52.83€/día. Relación laboral 28/7/08 a 26/3/10 (a efectos del calculo indemnizatorio 1 año y 8 meses ó 75 días) Salarios de tramite desde el 11/2/09 a 26/3/10, es decir 409 días)

D. JOSE MANUEL VARGAS MORILLO . Indemnización 4.021,87 euros y como salarios de tramite 19.938,75 euros. (Salario 48.75 €/día. Relación laboral 19/5/08 a 26/3/10 (a efectos del calculo indemnizatorio 1 año y 10 meses ó 82,5 días). Salarios de trámite desde el 11/2/09 a 26/3/10, es decir 409 días).

D. JOSE MANUEL GARCIA GUILLEN . Indemnización 4.556,59 euros. Salarios de tramite 21.607,47 euros. (Salario 52.83 €/día. Relación laboral 19/5/08 a 26/3/10 (a efectos del calculo indemnizatorio: 1 año y 11 meses ó 86.25 días). Salarios de trámite desde el 11/2/09 a 26/3/10, es decir 409 días)

D. JUAN FRANCISCO PERALES RODRIGUEZ. Indemnización 3.797,32 euros y como salarios de tramite 19.721,98 euros. (Salario 48.22€/día. relación laboral 30/6/08 a 26/3/10 (a efectos indemnizatorios 1 año y 9 meses ó 78,75 días). Salarios de trámite desde el 11/2/09 a 26/3/10 es decir 409 días).

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Se extingue la relación laboral existente entre D. Rafael López García, José Barco De Toro, Alejandro Aranda Moral, Manuel Secilla Fernández, José Manuel García Guillen, Juan Francisco Perales Rodríguez y José Manuel Vergara Morillo y D/Dª. Transportes Martín Baez S.L., Construcciones Serafran S.L. y Transportes Secilla de Andalucía S.L., con efectos desde 26/3/10 , fijándose como indemnización y salarios de tramite las cantidades reflejadas en el fundamento jurídico de esta resolución.

Notifíquese a las partes este auto con indicación de los recursos que cabe interponer en su contra.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Dña. Mª Rosario Flores Arias, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Numero 4 de Córdoba. Doy fe.

EL/LA Magistrado-Juez EL/LA SECRETARIO/A

Y para que sirva de notificación en forma a Transportes Martínez Baez S.L. Transportes Secilla de Andalucía S.L., Construcciones Serafran S.L. , cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba a 26 de marzo de 2010.-El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Consortio de Transporte Metropolitano Área de Córdoba

Núm. 3.328/2010

D. Eduardo Tamarit Pradas, Director General de Transportes y Movilidad de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de la Junta de Andalucía

Hace saber: Que aprobada inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo por el Consejo de Administración del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Córdoba en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2010 y sometida a información pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 40, de fecha 4 de marzo de 2010, se entiende aprobada definitivamente al no haber sido presentadas alegaciones durante el citado plazo.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

A continuación y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, se inserta la Relación de Puestos de Trabajo.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

Código y Denominación	Efectivos	Jornada	Destino	Titulación	Experiencia	Idiomas	Ingresos	Dotación
001 Director/a-Gerente	1	P	C	S	Sí	No	LAD	1
002 Técnico/a Jurídico-Económico	1	P	C	S	No	No	LCO	1
003 Técnico/a de Transportes	1	P	C	S	No	No	LCO	1
004 a 005 Auxiliar Administrativo	2	P	C	ESO/eq uiv	No	No	LO	2
Secretaría-Inter-ventora	1			S			FAL-HE	

Tesorero 1 S FAL-
HE

Acrónimos

P: Partida

C: Completa

S: Superior

M: Media

ESO/equiv: Educa-
ción Secundaria
Obligatoria o
equivalenteLAD: Laboral Al-
ta DirecciónLCO: Laboral Con-
curso-OposiciónLO: Laboral Opo-
siciónFALHE: Funcionario Administración Local
con habilitación de carácter estatal

Córdoba, 23 de marzo de 2010.- El Director General de Transportes y Movilidad, (En funciones de Director Gerente. Acuerdo Consejo de Administración 28/01/2010), Eduardo Tamarit Pradas.

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Córdoba**

Núm. 3.179/2010

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Innovación Modificación Puntual de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial "Encinares de Alcolea", promovida por la Comunidad de Propietarios "Encinares de Alcolea".

SEGUNDO.- Trasladar el acuerdo a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio para proceder al depósito e inscripción del instrumento de Planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, en la Unidad Registral de esa Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de la LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados.

TERCERO.- Trasladar el acuerdo al Registro Administrativo Municipal constituido por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de febrero de 2004 (BOP número 51, de 5 de abril de 2004).

CUARTO.- Publicar el acuerdo y las normas urbanísticas en el BOP, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

QUINTO.- Notificar el presente Acuerdo a los interesados en el expediente.

TEXTO REFUNDIDO DE LA MODIFICACION DE ORDENANZAS REGULADORAS DEL PAM PP ENCINARES DE ALCOLEA.- CORDOBA.

ORDENANZAS REGULADORAS PARTICULARES

Serán de aplicación las normas Urbanísticas de edificación del

vigente PGOU de Córdoba.

También serán de aplicación las Normas Técnicas de Diseño de las Viviendas de Protección Oficial vigentes, para aquellas viviendas que se acojan a este régimen.

Se dividen estas Ordenanzas en tres partes:

1.- Referente a normas de carácter general que han de cumplir todo tipo de edificaciones que se construyan dentro del territorio objeto del Plan.

2.- Regula la edificación y uso de las zonas comunes, públicas y comerciales.

Ordenanzas de zona.-

3.- Regula el uso y edificaciones privadas.

Para los dos primeros apartados, nos remitimos a las normas Urbanísticas establecidas por el Plan General.

En cuanto al punto 3 a continuación reflejamos las que le son de aplicación.

El Plan General fija dos ordenanzas de edificación distintas para el suelo objeto de este Plan Parcial, que son residencial aislada UAS-1 y residencial adosada UAD-2.

ORDENANZA 1.- ZONA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA UAS-1

(Título Decimotercero, Capítulo Décimo del PGOU)

Artículo 1. Parcela mínima (art. 13.10.2)

La parcela mínima edificable será de 600 m².

Las parcelas que conforman el parcelario actual son indivisibles.

Se exceptúan aquellas parcelas que no cumplan las condiciones antedichas por causa de la apertura de nuevo viario y que cumplan, además las siguientes condiciones:

a.- La superficie resultante tras deslindar el vial no sea inferior al 60% de la parcela mínima.

b.- Se encuentren encajadas entre parcelas edificadas que imposibiliten cualquier trámite reparcelatorio.

Artículo 2. Edificabilidad neta (art. 13.10.2 del PGOU)

La edificabilidad neta, sobre superficie de parcela neta, será de 0,4 m²/m²s, con una edificabilidad máxima de 350 m² por parcela.

Artículo 3. Fachada mínima admisible (art. 13.10.2 del PGOU)

La fachada a viario público de las parcelas será de 16 m.

Se exceptúan aquellas parcelas que, por encontrarse encajadas entre parcelas edificadas, no puedan obtener dicha fachada mínima.

Artículo 4. Ocupación máxima de parcela (art. 13.10.2 del PGOU)

El porcentaje de ocupación máxima de parcela será del 40%.

Artículo 5. Separación a linderos públicos (art. 13.10.3 del PGOU)

La separación mínima de la edificación al lindero de la parcela que de frente a vial será de 6 m.

La separación mínima de la edificación a linderos de parcela que no den frente a vial será de 3 m. Se exceptúan las piscinas y calles de acceso a cocheras.

En las edificaciones existentes construidas con anterioridad a la publicación en el B.O.J.A de la modificación del P.G.O.U. con fecha de 1 de Abril de 2.003 en que no se cumpla dicha condición, la parte edificada separada del lindero menos de 6 m. se considerará como fuera de ordenanza, computando tal superficie en la edificabilidad y ocupación de la parcela.

Se permitirán las obras reguladas en el art. 9.5.5 de las N.N.U.U. del P.G.O.U. en la zona de edificación no afectada por la situación de fuera de ordenanza.

En los casos en que la cota del terreno medida paralelamente,

distante 5,00 m. a la alineación de la calle, fuese igual o superior a 3,00 m. de la rasante de dicha calle, se permitirá que el cuerpo del garaje pueda alinearse al vial.

Artículo 6. Separación a linderos privados (art. 13.10.3 del PGOU)

La separación mínima de la edificación a linderos de parcela que no den frente a vial será de 3 m. Se exceptúan las piscinas y calles de acceso a cocheras.

En las edificaciones existentes construidas con anterioridad a la publicación en el B.O.J.A de la modificación del P.G.O.U. con fecha de 1 de Abril de 2.003 en que no se cumpla dicha condición, la parte edificada separada del lindero menos de 3 m. se considerará como fuera de ordenanza, computando tal superficie en la edificabilidad y ocupación de la parcela, todo ello sin perjuicio de otras normativas de rango superior.

Se permitirán las obras reguladas en el art. 9.5.5 de las N.N.U.U. del P.G.O.U. en la zona de edificación no afectada por la situación de fuera de ordenanza.

Artículo 7.1.7. Altura máxima y número de plantas (art. 13.10.3 del PGOU)

La altura máxima permitida será de PB+1, con un total de 7 m. de altura medidos conforme a los criterios establecidos en las normas del PGOU.

No obstante, dentro de la altura máxima de cumbrera de 9,75 m. podrá disponerse además de las plantas permitidas, un ático vividero en cubierta, y cuyo techo edificable computará a partir de 2,00 m. de altura libre contados a partir de la cara superior del último forjado.

En caso de cubierta plana, por encima de la altura reguladora máxima, solo podrá sobresalir el casetón de acceso a la misma, con una ocupación máxima del 15% de la superficie de la cubierta a la que se acceda, y con una altura máxima libre de 2,50 m.

Se permite el remate con pérgolas, belvederes, toldos, etc. de acuerdo con las normas generales de edificación del P.G.O.U. vigente.

Artículo 8. Altura libre de plantas

La altura libre mínima de plantas bajas y altas será de 2,50 m.

Artículo 9. Sótanos

Se admite una planta de sótano para uso de garaje y trasteros u otros usos, debiéndose cumplir las especificaciones contenidas en el Art. 13.2.13 de las Normas Generales de Edificación del P.G.O.U. vigente.

Artículo 10. Ordenanzas de vallas (art. 13.10.3 del PGOU)

La alineación de la valla en el frente de la parcela, coincidirá con la del vial, y diferenciará las zonas de dominio público y privado.

10.1-Vallas alineadas a vial

Se realizarán hasta una altura máxima de 1 metro a base de elementos sólidos y opacos, debiendo disponerse encima un cerramiento ligero y transparente alcanzando una altura máxima total de 2,10 m.. Estas alturas deberán referenciarse a las rasantes del viario a que presenten fachada. En el caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores de 80 cm.

Las vallas ya construídas al amparo de la anterior normativa no se considerarán fuera de ordenanza.

10.2-Vallas medianeras

En las líneas medianeras, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 1.50 m., y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 m, medidos desde la cota superior de ambos terrenos colindantes. En

caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cm.

Las vallas ya construídas al amparo de la anterior normativa no se considerarán fuera de ordenanza.

Artículo 11. Regulación de usos (art. 13.10.4 del PGOU)

a) Uso dominante: residencial unifamiliar.

b) Usos compatibles:

-Terciario (excepto locales de espectáculos a desarrollar total o parcialmente al aire libre tales como plazas de toros, cines de verano, autocines, auditorios, parques de atracciones, etc.

- Recreativo:.. Esta actividad solo podrá desarrollarse en parcela exclusiva.

- Equipamiento Comunitario, excepto Tanatorios y Cementerios.

- Aparcamientos y Servicios Técnicos de Infraestructuras Urbanas.

Artículo 12. Condiciones de composición

Se admite la libre composición de fachadas, las cuales deberán mantenerse en buen estado de conservación y limpieza, recomendándose el acabado con revestimientos tales como enfoscados, monocapas, etc. para pintar.

Para todo lo no regulado específicamente en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Título Duodécimo (Regulación de Usos), Capítulos Primero a Quinto y Título Decimotercero (Regulación del Suelo Urbano: Ordenanzas), Capítulo Décimo, del PGOU.

ORDENANZA 2.- ZONA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA UAD-2 (Título Decimotercero, Capítulo Noveno del PGOU)

Artículo1. Parcela mínima (art. 13.9.2 del PGOU)

La parcela mínima edificable será de 300 m2.

Artículo 2. Edificabilidad neta (art. 13.9.2 del PGOU)

La edificabilidad neta, sobre superficie de parcela neta, será de 0,7 m2t/m2s, con una edificabilidad máxima de 350 m2 por parcela.

Artículo 3. Fachada mínima admisible (art. 13.9.2 del PGOU)

La fachada a viario público de las parcelas no será inferior a 8 m.

Artículo 4. Ocupación máxima de parcela (art. 13.9.2 del PGOU)

El porcentaje de ocupación máxima de parcela será del 40%.

Artículo 5. Separación de linderos-retranqueo de fachada (art. 13.9.3 del PGOU)

a) Se considera fachada principal a los efectos de aplicación de estas Normas de zona, la que de frente a vial. En el caso de parcelas en esquina, hay tantas fachadas principales como frentes a vial tiene la parcela

b) La alineación de la fachada principal estará separada de la alineación de la valla una distancia de 5 m. exactos. Esta misma separación será obligatoria en los casos de parcelas extremas en cada tramo de calle o lindes con zonas verdes públicas.

A la superficie de la parcela resultante de este retranqueo se le dará un cuidadoso tratamiento de jardinería, prohibiéndose cualquier otro uso en este espacio.

c) La línea de fachada posterior de la edificación deberá estar separada del lindero medianero del fondo de parcela 6,00 m., como mínimo.

Artículo 6. Profundidad máxima edificable (art. 13.9.3 del PGOU)

La profundidad máxima edificable, medida desde la alineación de la valla al vial será de 18m.

Artículo 7. Ordenanza de vallas (art. 13.9.3 del PGOU)

Las alineaciones de la valla en el frente de la parcela coincidirá con la del vial y diferenciará las zonas de dominio público y privado.

7.1-Vallas alineadas a vial

Se realizarán hasta una altura máxima de 1 metro a base de elementos sólidos y opacos, debiendo disponerse encima un cerramiento ligero y transparente alcanzando una altura máxima total de 2,10 m.. Estas alturas deberán referenciarse a las rasantes del viario a que presenten fachada. En el caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores de 80 cm.

Las vallas ya construídas al amparo de la anterior normativa no se considerarán fuera de ordenanza.

7.2-Vallas medianeras

En las líneas medianeras, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 1.50 m., y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 m, medidos desde la cota superior de ambos terrenos colindantes. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cm.

Las vallas ya construídas al amparo de la anterior normativa no se considerarán fuera de ordenanza.

Artículo 8. Altura máxima y número de plantas (art. 13.9.3 del PGOU)

La altura máxima permitida será de PB+1, con un total de 7 m. de altura medidos conforme a los criterios establecidos en las normas del PGOU.

No obstante, dentro de la altura máxima de cumbrera de 9,75 m. podrá disponerse además de las plantas permitidas, un ático vividero en cubierta, y cuyo techo edificable computará a partir de 2,00 m. de altura libre contados a partir de la cara superior del último forjado.

En caso de cubierta plana, por encima de la altura reguladora máxima, solo podrá sobresalir el casetón de acceso a la misma, con una ocupación máxima del 15% de la ocupación total de cada unidad de vivienda, y con una altura máxima libre de 2,50 m.

Artículo 9. Sótanos (art. 13.9.3 del PGOU)

Se admite una planta sótano para uso exclusivo de garaje y trastero, debiendo cumplir las especificaciones contenidas en la normativa general.

Art. 10.- Edificación conjunta de parcelas (art. 13.9.4 del PGOU)

10.1.- En conjuntos de parcelas edificables contiguas cuya superficie total sea superior a 5.000 m2., y cuya actuación consista en la edificación de conjunto de nueva planta, se autorizan las siguientes condiciones excepcionales de ordenación que podrán aplicarse alternativamente a las anteriormente definidas en este capítulo.

a) Se tramitará un Estudio de Detalle que contenga la definición de volúmenes de la edificación así como, si es el caso, la división de la actuación en fases a las que hayan de corresponder proyecto de edificación y licencia de obras unitarios.

El estudio de Detalle podrá ser tramitado con el Proyecto de edificación de la totalidad o en su caso, de la primera fase, de forma que su aprobación y el otorgamiento de la licencia se puedan resolver en un solo acto.

b) El número de viviendas en ningún caso excederá del resultante de aplicar las condiciones de parcela mínima fijada en el art. 1 de esta Ordenanza.

c) Distribución de viviendas en parcelas: Las viviendas no po-

drán agruparse en número mayor de 20 ni inferior a 5, quedando cada agrupación de ellas dentro de una misma parcela a una distancia mínima de 6 metros.

-Ocupación: No se fijan los valores de los parámetros de edificabilidad y ocupación máximas por cada una de las parcelas que integran el conjunto. Sin embargo la edificabilidad y la ocupación de suelo totales resultantes del conjunto de la ordenación no podrá superar los valores suma de las que resultarían de aplicar a cada parcela edificable sus índices correspondientes. No se fija profundidad máxima edificable.

- Separación a linderos:

* Linderos con frente a vial: 6 metros mínimo.

* Linderos privados: 3 metros mínimo.

d) Son de aplicación todos los demás parámetros y condiciones de ordenación y edificación regulados en los artículos anteriores, que no hayan sido expresamente excepcionados en este artículo.

e) A los espacios libres de edificación resultantes de la ordenación del conjunto, se les deberá conferir totalmente o en parte la condición de mancomunados, que se establecerá por Escritura Pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

10.2.- En los casos cuyo objetivo sea exclusivamente la ordenación de parcelas, será necesario tramitar un Proyecto de Reparcelación que cumpla todas las condiciones de ordenación contenidas en esta ordenanza.

Artículo 11. Regulación de usos (art. 13.9.5 del PGOU)

a) Uso dominante: residencial unifamiliar.

b) Usos compatibles:

-Terciario (excepto: locales de espectáculos a desarrollar total o parcialmente al aire libre tales como plazas de toros, cines de verano, autocines, auditorios, parques de atracciones, etc).

- Equipamiento Comunitario, excepto Tanatorios y Cementerios.

- Aparcamientos y Servicios Técnicos de Infraestructuras Urbanas.

Artículo 12. Otras condiciones

Se admite la libre composición de fachadas, las cuales deberán mantenerse en buen estado de conservación y limpieza.

Se recomienda el acabado de fachadas con revestimientos tales como enfoscados, monocapas, etc. para pintar.

Para todo lo no regulado específicamente en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Título Duodécimo (Regulación de Usos), Capítulos Primero a Quinto; Título Decimotercero (Regulación del Suelo Urbano: Ordenanzas), Capítulo Noveno, del PGOU y en la normativa particular recogida en los Estudios de Detalle de cada Unidad de Ejecución.

ORDENANZA 3.- COMERCIAL

- Altura máxima: PB+1 sin superar los 7 m.

- Ocupación máxima: 20% superficie parcela.

- Separación a linderos: a vial, 6 m; a linderos privados: 3 m.

- Cerramientos a linderos de las mismas características que en las ordenanzas nº 1 y nº 2.

- Tratamiento de zonas libres: Se tratará de acuerdo con la vegetación existente. Se incluirá en esta zona el tratamiento correspondiente a zonas peatonales y aparcamientos, al menos uno por cada 50 m2 construidos.

Para todo lo no regulado específicamente en esta Ordenanza, se aplicará lo dispuesto en el Título Octavo (Normas Generales de Protección del Medio Ambiente Natural); Título Duodécimo (Regulación de Usos),- Capítulo Cuarto- y Título Decimotercero (Regulación del Suelo Urbano: Ordenanzas),-Capítulo Duodécimo-

mo- del PGOU y, en su caso, a su planeamiento de desarrollo específico.

ORDENANZA 4.- DOCENTE Y ASISTENCIAL

Se incluyen aquí los usos de asistencia sanitaria y residencias de ancianos.

Ordenanzas comunes a ambas subzonas:

Cumplirá las condiciones que fijen las disposiciones vigentes y en su caso los de uso de oficinas que le sean de aplicación. No obstante, la edificación e instalaciones tendrán las siguientes limitaciones:

- Separaciones de linderos de fachada: 6 metros.
- Separaciones a linderos medianeros: 3 metros.

Para todo lo no regulado específicamente en esta Ordenanza, se aplicará lo dispuesto en el Título Duodécimo (Regulación de Usos) -Capítulos Cuarto y Quinto-; Título Decimotercero (Regulación del Suelo Urbano: Ordenanzas) -Capítulos Duodécimo y Decimotercero-, del PGOU.

ORDENANZA 5.- ÁREAS LIBRES

Comprende el uso público de los espacios de mayor interés paisajístico y de vegetación. Destinado al esparcimiento, se incluyen los juegos de niños y cualquier actividad destinada a este fin que con su carácter provisional, respeta la totalidad de las características naturales del medio.

Para todo lo no regulado específicamente en esta Ordenanza, se aplicará lo dispuesto en el Título Octavo (Normas Generales de Protección del Medio Ambiente Natural) y Título Duodécimo (Regulación de Usos) -Capítulo Sexto-, del PGOU.

ORDENANZA 6.- DEPORTIVO

Las edificaciones en esta zona estarán sujetas a la reglamentación del organismo oficial correspondiente, con las siguientes limitaciones:

- Ocupación: Máximo 20% de parcela.
- Separación a linderos:
 - * Linderos medianeros: 3 metros mínimo.
 - * Linderos a vía pública: 6 metros mínimo.

- Tratamiento de zonas libres y cerramientos exteriores de parcela: Se estará sujeto a las mismas limitaciones de las restantes zonas.

Para todo lo no regulado específicamente en esta Ordenanza, se aplicará lo dispuesto en el Título Duodécimo (Regulación de Usos) -Capítulo Quinto- y Título Decimotercero (Regulación del Suelo Urbano: Ordenanzas) -Capítulo Decimotercero-, del PGOU.

Córdoba, 10 de febrero de 2010. EL GERENTE, Fdo.: Francisco Paniagua Merchán.

Gerencia Municipal de Urbanismo Servicio de Planeamiento Córdoba

Núm. 3.015/2010

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar Inicialmente la Cuenta de Liquidación Definitiva del Proyecto de Reparcelación de la U.E. B-6 "Músico Lidón", del PGOU vigente, promovida por la Junta de Compensación del mismo nombre..

Segundo.- Someter el expediente a un periodo de información pública por plazo de Veinte Días, mediante publicación de Edic-

tos en el Boletín Oficial de la Provincia y Prensa Local, con notificación individual a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos, así como a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución.

Córdoba, 12 de marzo de 2010.- El Gerente, Francisco Paniagua Merchán .

Gerencia Municipal de Urbanismo Servicio de Patrimonio y Contratación Córdoba

Núm. 1.824/2010

Expte. Patrimonio/paHM-EB 1/2009

Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba, por la que se anuncia procedimiento abierto para la enajenación de la parcela 7 del Plan Parcial O-6, destinada a la construcción de Viviendas de Protección Oficial .

El procedimiento se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Objeto del Contrato: El contrato tiene por objeto la enajenación, mediante procedimiento abierto, de la parcela 7 del Plan Parcial O-6, destinada a la construcción de Viviendas de Protección Oficial, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y administrativas particulares.

2. Precio del contrato: El precio del contrato ascenderá a la cantidad de quinientos veinticuatro mil quinientos treinta euros con cuarenta y un céntimos (524.530'41 €) . En dicha cantidad no se incluye la cuantía correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

3. Criterios para la adjudicación del contrato: Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato, los cuales se especifican y desarrollan en la cláusula núm. 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares, serán los siguientes:

- Reserva De Viviendas. Se otorgarán de 0 a 20 puntos, representando este criterio el 26'66% respecto a la valoración global del concurso.

- Reducción En El Precio De Venta De Las Viviendas. Se otorgarán de 0 a 20 puntos, representando este criterio el 26'66% respecto a la valoración global del concurso.

- Propuesta Arquitectónica. Se otorgarán de 0 a 15 puntos, representando este criterio el 20% respecto a la valoración global del concurso.

- Sistemas Constructivos. Se otorgarán de 0 a 15 puntos, representando este criterio el 20% respecto a la valoración global del concurso.

- Actividades En Materia De Vivienda Protegida. Se otorgarán de 0 a 5 puntos, representando este criterio el 6'66% respecto a la valoración global del concurso.

4. Garantía provisional: Para tomar parte en este procedimiento de adjudicación será necesaria la constitución de garantía provisional por importe equivalente al 3% del valor de la parcela.

5. Proposiciones, lugar y plazo de presentación. Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones en la forma prevista en la base decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se presentarán en la Oficina de Contratación de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Av. Medina Azahara, 4), hasta las 12'00 horas del día siguiente de transcurridos Treinta (30) Días Naturales, desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si fuese sábado, domingo o

festivo, se trasladará al día siguiente hábil, según se contempla en el pliego de condiciones administrativas particulares.

6. Apertura de proposiciones. El acto público de apertura de pliegos se celebrará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, a las 12'00 horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones. (Si fuese sábado, se trasladará al día siguiente hábil).

En Córdoba 16 de febrero de 2010.- El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

Núm. 1.593/2010

APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA MANZANA 2 DEL PERI (I) V-1 VILLARRUBIA

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2009, conoció el asunto de referencia y de conformidad con los informes emitidos por el Servicio de Patrimonio-Contratación, adoptó el siguiente acuerdo:

“ Primero.- Aprobar Inicialmente el estudio de Detalle de la Manzana 2 del PERI (I) V-1 Villarrubia del P.G.O.U. de Córdoba, redactado por el Arquitecto de la Oficina de Patrimonio del Servicio de Patrimonio y Contratación de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

Segundo.- Someter el expediente a un periodo de información pública por plazo de Veinte Días, mediante publicación de Edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Prensa Local.

En Córdoba, 22 de enero de 2010.- El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

Núm. 1.836/2010

PROYECTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE TERRENOS INCLUIDOS EN EL TRAZADO ALTERNATIVO, VÍAS PECUARIAS DE CÓRDOBA.

En relación con el expediente en trámite en esta Gerencia Municipal de urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba para la expropiación forzosa de terrenos afectados por el SGVP “Cinturón Verde de Vías Pecuarias”, del vigente Plan General de ordenación Urbana de la ciudad, y como continuación a la notificación del inicio del expediente expropiatorio se le comunica que por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2009 adoptó el siguiente acuerdo:

“ Primero: Aprobar la ampliación del plazo de exposición pública en 15 DÍAS del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de tasación conjunta de los terrenos necesarios para el Sistema General Vías Pecuarias en Suelo No Urbanizable de Especial Protección –SGVP-SNEP- “Enlace de Vías Pecuarias” (cinturón verde), formulado por la Comunidad Autónoma de Andalucía como beneficiaria de la expropiación.

Segundo: Publicar el acuerdo de ampliación de plazo en el BOP, y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, tablón de anuncios de la Gerencia Municipal y Excmo. Ayuntamiento.

Tercero: Notificar este acuerdo de ampliación a los propietarios interesados en el expediente por el que se amplía por 15 días el plazo para formular alegaciones contados a partir de la notifica-

ción.

Cuarto: Conforme a lo previsto en el art. 49.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.”

En Córdoba, 15 de enero de 2010. - El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaría de Don Carlos A Cabrera Barbosa Doña Mencía

Núm. 2.459/2010

Carlos A. Cabrera Barbosa, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Doña Mencía (Córdoba), hago constar:

Que en esta Notaría se tramita Acta de Notoriedad para la Constancia del Exceso de Cabida Inscrita, con el fin de acreditar que en el término municipal de Zuheros, Don Billy Hartstein y Doña Helen Jane Hartstein, son tenidos como dueños de la siguiente finca:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:

URBANA: Una casa situada en la calle Hoya, número veintiuno de la villa de Zuheros, que su fachada principal y única puerta de entrada mira al sur y linda: frente calle de situación; derecha entrando, otra de Rafael Arroyo Arévalo; izquierda, Manuel Arévalo Luque; y fondo, corrales de Antonio Uclés Poyato. Tiene una superficie aproximada de noventa y seis metros cuadrados, según el título y registro, según certificación catastral gráfica y descriptiva tiene una superficie de suelo de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados y construidos de ciento sesenta y cuatro metros cuadrados y sus linderos actuales son; frente, calle de situación; izquierda, Ramón Poyato Camacho; derecha, Encarnación Arroyo Arrebola y Julián Nicolás Argent; y al fondo, Encarnación Zafra Cantero y Julián Nicolás Argent.

Y según reciente medición tiene una superficie construida de doscientos siete metros cuadrados.

REFERENCIA CATASTRAL: 3961624UG8536S0001QW.

2.- TITULO: Compra a los cónyuges TRANSMITENTE Doña María Antonio Carmen Poyato Padillo y Don José Barba Jiménez, los cónyuges Doña Carmen Poyato Padillo y Don Francisco Lastres Expósito, los cónyuges Don Jesús Poyato Padillo y Doña Antonia Rojas Rienda, y los cónyuges Don Manuel Poyato Padillo y Doña María Carmen Rodríguez Jiménez, según escritura otorgada en Doña Mencía, ante mi, el día 17 de Octubre de 2.008, con el número 143 de protocolo.

3.- INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Cabra, tomo 1011 del archivo, libro 105, folio 155, finca número 2596, inscripción 6ª.

Durante el plazo de veinte días naturales podrán los interesados comparecer en mi notaría sita en la calle Granada, número 24-1º de Doña Mencía, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

En Doña Mencía a 2 de Febrero de 2010.- firma ilegible.